

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 50

Marzo 05, 2025

Segundo Período Ordinario del Primer
Año de Ejercicio Constitucional



2025

Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de
México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

Vicepresidentes

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Dip. Elías Rescala Jiménez

Secretario

Dip. Óscar González Yáñez

Vocales

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Dip. Omar Ortega Álvarez

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentas

Dip. Alejandra Figueroa Adame
Dip. Sara Alicia Ramírez de la O

Secretarias

Dip. María José Pérez Domínguez
Dip. Leticia Mejía García
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martin Mariano
- Carvallo Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín



ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.	5
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.	8
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIAS DE LA LEGISLATURA PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	11
POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO QUE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.	12
COMUNICADO POR EL QUE SE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE POSTULACIONES DEL PODER EJECUTIVO Y DEL PODER JUDICIAL, Y LECTURA Y ACUERDO DE REMISIÓN DE LOS LISTADOS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	31
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRACIELA ARGUETA BELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	32
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 124 TER, SE ADICIONAN DOS FRACCIÓN AL ARTÍCULO 124 BIS DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 6.31, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6.11 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6.32 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6.92 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6.93 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN DE SERES SINTIENTES EN SITUACIÓN DE CALLE O EN CONDICIÓN DE ABANDONO DENOMINADO "LA MASCOTA DEL BARRIO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	50

INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28, Y REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 TER Y LA REFORMA A LA FRACCIÓN XII Y SU RESPECTIVO CORRIMIENTO DE FRACCIONES AL ARTÍCULO 35 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 51 TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	63
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	78
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO TEXTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 32 QUATER RECORRIENDO LOS EXISTENTES Y SE REFORMA Y ADICIONA UN NUEVO TEXTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 32 QUINQUES, AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	97
INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	104
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE CONCESIONES, SUBSIDIOS Y EXPROPIACIÓN PARA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LA MOVILIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO. “CASETAZO Y TARIFAZO”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	116
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA LA DECLARATORIA DE CRISIS HÍDRICA A LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA, ATLAUTLA, AYAPANGO, CHALCO, COCOTILÁN, ECATZINGO, IXTAPALUCA, JUCHITEPEC, OZUMBA, TEMAMATLA, TENANGO DEL AIRE, TEPETLIXPA Y TLALMANALCO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	123
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL IMSS-BIENESTAR Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE DIABETES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	127

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.****Presidente Diputado Maurilio Hernández González**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las once horas con doce minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada María José Pérez Domínguez.

La Presidencia registra lo expresado.

2.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación, para llevar a cabo la elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

Realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O; y como Secretarías a las diputadas María José Pérez Domínguez, Leticia Mejía García y Emma Laura Alvarez Villavicencio.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se aprueba el listado de las personas que serán postuladas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, presentado por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite del dictamen. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hablar sobre el Acuerdo, hace uso de la palabra, la diputada Ruth Salinas Reyes.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado por el que se informa de la recepción de postulaciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, y lectura y acuerdo de remisión de los listados al Instituto Electoral del Estado de México.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia señala que la Legislatura recibirá los listados aprobados y expedientes de las postulaciones de los Poderes del Estado de México, para las candidaturas que participarán en la Elección Extraordinaria 2025 de Personas Juzgadoras que ocuparán los cargos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México; la Legislatura estará impedida de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que les sean remitidas, toda vez que ello corresponde al Poder que las postula y se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto Electoral del Estado de México; y la Legislatura integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder en términos del artículo 587 del Código Electoral del Estado de México y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de México a

más tardar el 28 de febrero del 2025, para efecto de que se organice el proceso electivo correspondiente y establecido en la norma constitucional y legal.

5.- La diputada Graciela Argueta Bello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentada por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XII del artículo 124 Ter, se adicionan dos fracción al artículo 124 Bis de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se reforma el artículo 6.31, se adiciona la fracción VI del artículo 6.11 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción XI del artículo 6.32 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción IV del artículo 6.92 recorriendo la subsecuente y se adiciona la fracción IV del artículo 6.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y, con el objeto de incorporar el programa de esterilización de seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono denominado “La mascota del barrio”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona un primer párrafo al artículo 28, y reformar el primer párrafo del artículo 31, así como el segundo párrafo del artículo 32 Ter y la reforma a la fracción XII y su respectivo corrimiento de fracciones al artículo 35 y adición del artículo 51 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de órdenes de protección administrativa o jurisdiccional, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de igualdad sustantiva, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción I del Artículo 32 Quater recorriendo los existentes y se reforma y adiciona un nuevo texto de la fracción VII del Artículo 32 Quinquies, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Octavio Martínez Vargas solicita adherirse a la Iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictaminación.

11.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Concesiones, Subsidios y Expropiación para Reducción de los Costos de la Movilidad en el Estado de México. "Casetazo y Tarifazo", presentada por la propia diputada, por la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, y los diputados Juan Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

12.- Se retiro este punto del orden del día.

13.- El diputado Valentín Martínez Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones emita la declaratoria de crisis Hídrica a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictaminación.

Para hechos hacen uso de la palabra, el diputado Israel Espíndola López y la diputada Jennifer Natalie González López.

14.- El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con el IMSS-Bienestar y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, implemente un programa integral de prevención, tratamiento y control de diabetes, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las catorce horas con trece minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles cinco de marzo a las trece horas.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIAS

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

ORDEN DEL DÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

J/27-FEBRERO-2025.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Elección de **Vicepresidencias** y **Secretarias** de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente del **Acuerdo** por el que se aprueba el **listado de las personas que serán postuladas** para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, presentado por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).
- 4.- **Comunicado** por el que se informa de la **recepción de postulaciones** del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, y lectura y acuerdo de remisión de los listados al Instituto Electoral del Estado de México.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, presentada por la diputada Graciela Argueta Bello, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena**.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XII del artículo 124 Ter, se adicionan dos fracción al artículo 124 Bis de **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, se reforma el artículo 6.31, se adiciona la fracción VI del artículo 6.11 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción XI del artículo 6.32 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción IV del artículo 6.92 recorriendo la subsecuente y se adiciona la fracción IV del artículo 6.93 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México** y, con el objeto de incorporar el programa de esterilización de seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono denominado "La mascota del barrio", presentada por la Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena**.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** Decreto por el que se adiciona un primer párrafo al artículo 28, y reformar el primer párrafo del artículo 31, así como el segundo párrafo del artículo 32 ter y la reforma a la fracción XII y su respectivo corrimiento de fracciones al artículo 35 y adición del artículo 51 ter de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, en



- materia de órdenes de protección administrativa o jurisdiccional, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México** y la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, en materia de igualdad sustantiva, presentada por la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.**
 - 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción I del Artículo 32 Quater recorriendo los existentes y se reforma y adiciona un nuevo texto de la fracción VII del Artículo 32 Quinquies, ambos de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.**
 - 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, y 33 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**
 - 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de **Concesiones, Subsidios y Expropiación para Reducción de los Costos de la Movilidad en el Estado de México**. "Casetazo y Tarifazo", presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, **integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.**
 - 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 19 Bis al Capítulo II de los Programas de Vivienda, de la **Ley de Vivienda del Estado de México**, en materia de prohibición de arrendamiento, incluyendo el de las plataformas digitales, de inmuebles financiados con inversión pública, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. SE RETIRO**
 - 13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta al **Ejecutivo del Estado**, para que en el ejercicio de sus atribuciones emita la declaratoria de crisis hídrica a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, presentado por el Diputado Valentín Martínez Castillo, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- 14.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con el IMSS-Bienestar y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, implemente un programa integral de prevención, tratamiento y control de diabetes, presentado por el Diputado Alejandro Castro Hernández, **en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**
- 15.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O y como Secretarías de la Legislatura a las Diputadas María José Pérez Domínguez, Leticia Mejía García y Emma Laura Álvarez Villavicencio para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día primero de marzo del dos mil veinticinco.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 586 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 65 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO LOS ARTÍCULOS 582, 583, 584, 585 Y 586 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIONES V Y VI DEL DECRETO NÚMERO 67 POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE PERSONAS JUZGADORAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 6 DE FEBRERO DE 2025.

ANTECEDENTES

El 6 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 63 emitido por la "LXII" Legislatura, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma del Poder Judicial, estableciendo los procedimientos y acciones necesarias para la elección de personas juzgadoras en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto de reforma constitucional, el 14 de enero del presente año se publicó en el mismo Periódico Oficial, el Decreto número 65, emitido por la "LXII" Legislatura, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México cuya finalidad es establecer la normatividad aplicable al proceso electoral para la elección, a través del voto ciudadano, de quienes integrarán el Poder Judicial del Estado.

El 31 de enero de 2025, la "LXII" Legislatura del Estado de México dio a conocer en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria Pública para conformar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de personas juzgadoras, quienes ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Conforme a lo establecido en la Base Primera de la Convocatoria Pública referida en el párrafo anterior, se llamó a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México a integrar sus respectivos Comités de Evaluación, a fin de llevar a cabo procedimientos públicos, abiertos y con perspectiva de paridad para la selección de la persona que asumirá la Magistratura Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como cinco Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, veintiocho Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, distribuidas según las regiones y distritos judiciales detallados en el Anexo 1 de la propia Convocatoria, y cincuenta y cinco Juezas y Jueces del Poder Judicial, de acuerdo con las materias, juzgados y tribunales especificados en el Anexo 2 de la Convocatoria.



En concordancia con lo anterior, el día 6 de febrero de 2025, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, aprobó el Decreto número 67.- Por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la Elección Extraordinaria 2025 de personas juzgadas.

En cumplimiento con sus atribuciones, el 6 de febrero de 2025, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo aprobó la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la Elección Extraordinaria 2025, la cual define los criterios, etapas y mecanismos de evaluación para la selección de las personas más idóneas para ocupar los cargos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados del Poder Judicial del Estado de México. Esta Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día de su aprobación, en cumplimiento con los principios de publicidad, certeza y legalidad.

Es menester referir que el 10 de febrero de 2025 este Comité de Evaluación del Poder Legislativo aprobó y publicó el Acuerdo por el que se modifica la distribución de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, previstas en la Convocatoria Pública publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de febrero de 2025, por el que se dio a conocer la incorporación de dos magistraturas a los cargos sujetos a elección.

En consecuencia, de conformidad con la Convocatoria para la evaluación y selección de postulaciones en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, publicada el 6 de enero de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el registro de aspirantes se realizó a través del sitio web habilitado por este Comité de Evaluación, llevándose a cabo dicho proceso del 11 al 16 de febrero de 2025.

Como resultado de la revisión de los registros, el 19 de febrero del presente año, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo emitió el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México por el que se aprueban y publican los Listados de las personas que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad para participar en la evaluación y selección de candidaturas a la Elección Extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México. Dichos listados incluyeron los folios de quienes acreditaron plenamente los requisitos para ocupar los cargos del Poder Judicial del Estado de México.

Es preciso señalar que, de conformidad con la Convocatoria correspondiente, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México es la instancia responsable de integrar los listados de las personas candidatas con las mejores evaluaciones, contenidas en el Acuerdo citado en el párrafo anterior. Estas personas podrán participar en la insaculación respectiva para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para ocupar la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como los Juzgados del Poder Judicial del Estado de México.

En este sentido, con fundamento en la Base Tercera de la Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de febrero de 2025, así como en el artículo 587 del Código Electoral del Estado de México y el artículo 89, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se llevaron a cabo las entrevistas del 20 al 24 de febrero del presente año, con el propósito de evaluar y calificar la idoneidad de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad, siendo un total de 515 entrevistas.

Posteriormente, en términos de la Convocatoria específica citada en el párrafo que antecede, en fecha 24 de febrero de 2025 fue publicado en el microsítio del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, así como en la Gaceta Parlamentaria de dicho Poder, el Acuerdo por el que se aprueban y publican los listados de las personas que resultan idóneas para participar en la selección de candidaturas a la elección



extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, siendo que las personas que se encontraban contenidas en dicho listado, fueron evaluadas como idóneas para aspirar a los respectivos cargos del Poder Judicial del Estado de México.

En este tenor, los Comités de Evaluación integraron un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Con base en lo anterior, en fecha 26 de febrero de 2025, con fundamento en la fracción VII del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 65 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, así como en la Base Tercera de la Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la Elección Extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México realizó el proceso de insaculación pública en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro" ubicado en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de México con domicilio en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. El proceso dio inicio a las 12:00 horas del día 26 de febrero de 2025 y concluyó a las 15:10 horas del mismo día, siendo transmitido mediante los medios y redes de comunicación oficiales del Poder Legislativo del Estado de México, así como desahogado de manera pública, transparente, imparcial y en estricto apego legal.

Finalmente, derivado del resultado de la insaculación pública realizada por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, se integraron los listados finales de personas aspirantes para los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 586 del Código Electoral de la entidad, este Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, deberá remitir a la Presidencia de la Legislatura el listado correspondiente a efecto de que sea sometido a aprobación del Pleno de la Legislatura, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del inciso c) fracción II del artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Comités de Evaluación de los tres Poderes deberán depurar el listado de personas mejor evaluadas mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género, para posteriormente remitirlos a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura. Para tales efectos, los Comités de Evaluación integraron un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

En este tenor, en términos de la fracción VII del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 65 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, así como en la Base Tercera de la Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la Elección Extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el 26 de febrero de 2025 este Comité de Evaluación depuró el listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de personas candidatas que postulará el Poder Legislativo del Estado atendiendo a su especialidad por materia, observando la paridad de género y publicó los resultados respectivos.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 586 del Código Electoral del Estado de México, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, deberá remitir al Pleno de la Legislatura, el listado de personas de las personas que serán postuladas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, esto a efecto de someterlo a su aprobación mediante votación calificada de dos terceras de sus integrantes presentes.

TERCERO. Que con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, aquellas Magistradas y Magistrados en funciones que aspiren a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, debieron solicitar la inclusión de su cargo a más tardar en la fecha del cierre de la Convocatoria que hizo la Legislatura del Estado de México, es decir, el día 07 de febrero de 2025.

En atención a lo expuesto, se recibieron solicitudes suscritas por la Magistrada Erika Icela Castillo Vega y el Magistrado Héctor Macedo García, respectivamente, a efecto de ser considerados en la candidatura directa para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, sometiendo para tales efectos su magistratura a elección. En consecuencia, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México emitió el Acuerdo por el que se modifica la distribución de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de febrero de 2025.

Asimismo, en cumplimiento a la sentencia dictada el 25 de febrero del presente año por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales con número de expediente JDCL/9/2025, se ordenó a este Comité de Evaluación la inclusión del Magistrado Marco Antonio Nava y Navas en el listado de personas aspirantes a la Elección Extraordinaria de 2025. En virtud de dicha resolución, el Magistrado Marco Antonio Nava y Navas será considerado para la candidatura directa a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, precisando que su plaza ya se encontraba prevista a elección.

CUARTO. Este Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, en respuesta al oficio dirigido a diversas Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México cuyos cargos serán sometidos a elección, remitido por el Secretario Técnico de este órgano, mediante el cual se les requirió pronunciarse sobre sus respectivas candidaturas a más tardar el 25 de febrero de 2025, ha recibido los oficios en los que las personas enlistadas manifiestan su interés en atender lo dispuesto en el artículo 587 del Código Electoral del Estado de México:

NO.	NOMBRE
1.	Claudia González Juárez
2.	Martín Daniel Venegas Suárez
3.	Nayeli Anel González Nieto
4.	Germán Yañez Ortiz
5.	Amadeo Felipe Lara Terrón
6.	Abraham Quetzalcoatl Jandete Mosqueda



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

NO.	NOMBRE
7.	Gabriela Itzel Carbajal Jiménez
8.	José Trinidad Rodríguez Ortiz
9.	Arturo Eduardo Guadarrama González
10.	Alejandro Reyes García
11.	Fidel Cruz García
12.	José Antonio Malanco Hernández
13.	Juan José Ángeles González
14.	Alejandro Peña Mendoza
15.	Alfredo López García
16.	Víctor Manuel Islas Rivera
17.	Oscar Sámano Alarcón
18.	Rolando Durán Dávila
19.	Martha Patricia Jardínez Mendoza
20.	Eduardo Iván Guzmán Belmar
21.	Luis Eduardo Flores Tellez
22.	Valery del Carmen Ángeles Pérez
23.	Gastón Carlos Velázquez
24.	José Octavio López Núñez
25.	Yadhira Casarrubias Martínez

Por otra parte, las personas juzgadoras que manifestaron su desistimiento a la candidatura de su cargo a elección para el Proceso Electoral Extraordinario 2025 son las siguientes:

NO.	NOMBRE
1.	Teresa Esthela Salgado Vilchis
2.	Dilcia Graciela Castillo Galant
3.	José Antonio Valdez Reza
4.	María Jazmín Ambríz López
5.	Iván Rivera Mendiola
6.	Alfonso González Garzón

Con base en los antecedentes y considerandos anteriores, así como con fundamento en lo dispuesto en el inciso c) fracción II del artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 586 del Código Electoral del Estado de México, así como en la fracción VII del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 65 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, y en la Base Tercera de la Convocatoria que emite el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la Elección Extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

PRIMERO. – Se emite el listado de las personas que serán postuladas por el Poder Legislativo del Estado de México para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México para el Proceso Electoral Extraordinario 2025:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

1. Tribunal de Disciplina Judicial

CARGO
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

1.1 Aspirantes al Tribunal de Disciplina Judicial, registrados en el Comité del Poder Legislativo.

No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	BUSTAMANTE SANCHEZ SINAI ALEJANDRA	MUJER	1	BERNAL VALDÉS JORGE JESÚS	HOMBRE
2	CASTILLO JIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES	MUJER	2	GÓMEZ SÁNCHEZ ALEJANDRO JAIME	HOMBRE
3	CONTRERAS VELAZQUEZ JESICA	MUJER	3	JARAMILLO ROJAS HÉCTOR VIRGILIO ESAU	HOMBRE
4	GONZALEZ PIÑA KARLA	MUJER	4	MEJIA LOPEZ EDGAR HERNAN	HOMBRE
5	MARTINEZ ROJO XOCHITL	MUJER	5	PARRA NORIEGA LUIS GUSTAVO	HOMBRE
6	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ZULEMA	MUJER	6	SANABRIA SÁNCHEZ EDUARDO	HOMBRE
7	NAVARRETE CASTAÑEDA LORENA	MUJER			
8	NUÑEZ BAUTISTA KENIA	MUJER			
9	POZAS SERRANO CRISTEL YUNUEN	MUJER			

2. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Toluca, Materia Civil

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	Civil

2.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo

REGIÓN: TOLUCA			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	OCAMPO ÁLVAREZ ABIGAIL	MUJER	1	VIDAL ROJAS JUAN ALBERTO	HOMBRE
2	ARGUMEDO GUERRA BLANCA DANNALY	MUJER	2	BRAVO HERNÁNDEZ SALVADOR	HOMBRE
3	VAZQUEZ SANCHEZ SILVIA	MUJER	3	ALEXANDER RÁBAGO RUBÉN MAXIMILIANO	HOMBRE
4	PONS ESCALERA MARIA ELENA	MUJER	4	JARAMILLO ARCE HÉCTOR	HOMBRE
5	BARÓN RAMOS ROSA ELENA QUETZALIA	MUJER	5	MONTOYA ARCE NAVA ISRAEL ABIF (ASPIRA A LA PRESIDENCIA)	HOMBRE

3. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Toluca, Materia Familiar

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	Familiar

3.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo

REGIÓN: TOLUCA			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	CASTILLO ROBLEDO INDRA IVON	MUJER	1	MEDINA MONTERO LUIS RAMIRO	HOMBRE
2	SALGADO VILCHIS TERESA ESTHELA	MUJER	2	CONTRERAS BENITEZ LUIS ARTURO	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

3.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
3	BERNAL BALLESTEROS MARÍA JOSÉ	MUJER	3	BENHUMEA PRADO SYNRIG	HOMBRE
4	MONDRAGON LOZA ADRIANA	MUJER	4	GUTIÉRREZ TOLEDANO JOEL ALEJANDRO	HOMBRE

4. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Toluca, Materia Penal

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	Penal

4.1 Aspirantes Inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	DÁVILA PASTRANA FLOR	MUJER	1	VILCHIS RAMÓN J CARMEN	HOMBRE
2	CASTILLO CAÑAS LOURDES	MUJER	2	SERRANO DOMÍNGUEZ LAWRENCE ELISEO	HOMBRE
3	ROSSYNA GARCIA ONTIVEROS	MUJER	3	DIAZ MORAN CESAR BULMARO	HOMBRE
4	GUTIÉRREZ RUIZ JANELLY	MUJER	4	TALAVERA LÓPEZ BALDOMERO	HOMBRE

5. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Ecatepec, Materia Civil

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN ECATEPEC	Civil

5.1 Aspirantes Inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: ECATEPEC			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	JIMENEZ NILA BIBIANA	MUJER	1	CAMPOS AYALA DARIO	HOMBRE
2	GONZALEZ GALLEGOS EDITH COPILZIN	MUJER	2	VEGA VALENCIA JORGE	HOMBRE

6. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Ecatepec, Materia Penal

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN ECATEPEC	Penal

6.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: ECATEPEC			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	OLIVA VALDES ZAYRA GABRIELA	MUJER	1	COLÓN MARTÍNEZ JUAN JOSÉ	HOMBRE
2	FERNANDEZ GALICIA PERLA YUNNUEN	MUJER	2	MONTENEGRO DELGADO RUBEN	HOMBRE
3	DÍAZ VILCHIS BERTHA ARACELI	MUJER	3	MORENO CANO DAVID JOSUE	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

7. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Texcoco, Materia Civil

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	Civil

7.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo			
REGIÓN: TEXCOCO		MATERIA: CIVIL	
No.	NOMBRE	SEXO	SEXO
1	ESQUIVEL MEJÍA GERARDO		HOMBRE
2	ALVA CALDERON MARTIN OMAR		HOMBRE

8. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Texcoco, Materia Penal

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	Penal

8.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo			
REGIÓN: TEXCOCO		MATERIA: PENAL	
No.	NOMBRE	SEXO	SEXO
1	AGUILAR GARCIA NANCY ALEJANDRA	MUJER	HOMBRE
2	FLORES CORDERO MARTHA ALICIA (ASPIRA A LA PRESIDENCIA)	MUJER	HOMBRE
3	CORNEJO REGALADO ELIZABETH	MUJER	HOMBRE
4	ALCÁNTARA ROSAS KAREN DIANA	MUJER	HOMBRE

9. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Tlalnepantla, Materia Civil

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	Civil

9.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo			
REGIÓN: TLALNEPANTLA		MATERIA: CIVIL	
No.	NOMBRE	SEXO	SEXO
1	BECERRIL ALVAREZ MARICARMEN	MUJER	HOMBRE
2	BECERRA GUTIERREZ BRENDA	MUJER	HOMBRE

10. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Tlalnepantla, Materia Familiar

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	Familiar

10.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo			
REGIÓN: TLALNEPANTLA		MATERIA: FAMILIAR	
No.	NOMBRE	SEXO	SEXO
1	ZARZA VARGAS EVA MARIA	MUJER	HOMBRE
2	HERNÁNDEZ JUÁREZ MARÍA ANTONIETA	MUJER	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

11. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Región Tlalnepantla, Materia Penal

REGIÓN	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	Penal

11.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	RIVERA ELIZALDE LAURA	MUJER	1	GARDUÑO ROLDAN ARTURO HEINER	NO BINARIO
2	DAVILA FLORES JUANA (ASPIRA A LA PRESIDENCIA)	MUJER	2	RAMOS QUINTERO CRISTIAN JOVANI (ASPIRA A LA PRESIDENCIA)	HOMBRE

12. Juezas y jueces, Región Toluca, Distrito Jilotepec, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	JILOTEPEC	Penal

12.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA, DISTRITO JILOTEPEC			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	PEDRAZA NAVARRETE GEORGINA	MUJER	1	TORRES MARTINEZ JUAN CARLOS	HOMBRE
2	BECERRIL RAMIRO ROSA MARIA	MUJER	2	RODRÍGUEZ MUNGUÍA JESÚS	HOMBRE

13. Juezas y jueces, Región Toluca, Distrito Temascaltepec, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	TEMASCALTEPEC	Penal

13.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA, DISTRITO TEMASCALTEPEC			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	LÓPEZ MUÑOZ CLAUDIA PAULINA	MUJER	1	LARRAZOLO BRITO JOSÉ RODOLFO	HOMBRE

14. Juezas y jueces, Región Toluca, Distrito Tenango del Valle, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	Penal

14.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA, DISTRITO TENANGO			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE	MUJER	1	VARGAS GONZÁLEZ SERGIO	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

15. Juezas y jueces, Región Toluca, Distrito Toluca, Materia Civil

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	TOLUCA	Civil

15.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA, DISTRITO TOLUCA			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	SANCHEZ RIVERO MAHASSEN ZULEMA	MUJER	1	SÁNCHEZ PEDROZA FILIBERTO	HOMBRE
2	VELAZQUEZ RODRIGUEZ YESENIA		2	LEÓN DOMÍNGUEZ RAÚL	HOMBRE
3	OSORIO AVALOS SILVIA		3	LORZO TOVAR CHRISTIAN DANIEL	HOMBRE

16. Juezas y jueces, Región Toluca, Distrito Toluca, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	TOLUCA	Penal

16.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA, DISTRITO TOLUCA			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	CARDOSO RAMIRO ROSA ELENA	MUJER	1	GARCÍA VÍVEROS JUAN	HOMBRE
2	RODRÍGUEZ ORTIZ DENISE	MUJER	2	RAMIREZ VALDES EDGAR	HOMBRE

17. Juezas y jueces, Región Toluca, Distrito Toluca, Materia Familiar

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	TOLUCA	Familiar

17.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA, DISTRITO TOLUCA			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	LOPEZ REYES DENISSE	MUJER	1	JAIMES TORRES GEOVANI	HOMBRE
2	MIRANDA GONZÁLEZ ARIADNA	MUJER	2	ARCHUNDIA GOROSTIETA ALEJANDRO	HOMBRE
3	OLVERA GÓMEZ DIANA LAURA	MUJER	3	PEÑA RIOS URIEL SANTIAGO	HOMBRE

18. Juezas y jueces, Región Toluca, Distrito Valle de Bravo, Materia Civil

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TOLUCA	VALLE DE BRAVO	Civil

18.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TOLUCA, DISTRITO VALLE			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	DIAZ LOPEZ OBDULIA	MUJER	1	SANTOS VÁZQUEZ JOSÉ EDER	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

19. Juezas y jueces, Región Ecatepec, Distrito Ecatepec de Morelos, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS	Penal

19.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: ECATEPEC, DISTRITO ECATEPEC			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	PEREZ COLIN JESSICA	MUJER	1	PAREDES JUAREZ CARLOS EDUARDO	HOMBRE
2	RAMIREZ MONTIEL JAMILETH JAILINE	MUJER	2	ORTIZ GOMEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
3	SALVADOR VALDES SARA	MUJER	3	RODRIGUEZ GALICIA ALAN ANTONIO	HOMBRE
4	TORRIJOS HERRERA ELIZABETH NOEMI	MUJER	4	GONZALEZ OSORNIO DANIEL ALEJANDRO	HOMBRE
5	ZETINA CARRILLO BLANCA CECILIA	MUJER	5	RAMÍREZ HERNÁNDEZ TASSIO BENJAMÍN	HOMBRE
6	LOZANO ZEPEDA GEORGINA YINA	MUJER	6	PERALTA HERNANDEZ BRANDON BRYANS	HOMBRE

20. Juezas y jueces, Región Ecatepec, Distrito Ecatepec de Morelos, Materia Familiar

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS	Familiar

20.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: ECATEPEC, DISTRITO ECATEPEC			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	ANGUIANO AGUILAR IVETTE	MUJER	1	SÁNCHEZ ZEPEDA FERNANDO	HOMBRE
2	RIOS VELAZQUEZ NORMA GUADALUPE	MUJER	2	MONTAÑO SANTIBAÑES JORGE LUIS	HOMBRE
3	URIBE BERNAL GUADALUPE MARIANA	MUJER			

21. Juezas y jueces, Región Ecatepec, Distrito Zumpango, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN ECATEPEC	ZUMPANGO	PENAL

21.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: ECATEPEC, DISTRITO ZUMPANGO			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	CRUZ MENDOZA YULIBETH	MUJER	1	CARBAJAL SALINAS JORGE EDUARDO	HOMBRE
			2	ALCANTARA COSIO JESUS	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

22. Juezas y jueces, Región Ecatepec, Distrito Zumpango, Materia Mixta

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN ECATEPEC	ZUMPANGO	MIXTA

22.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: ECATEPEC, DISTRITO ZUMPANGO			MATERIA: MIXTO		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	MARTÍNEZ MARTÍNEZ TERESA	MUJER	1	ARELLANO MORALES EMMANUEL	HOMBRE

23. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Chalco, Materia Familiar

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	CHALCO	FAMILIAR

23.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO CHALCO			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	CRUZ LOPEZ PERLA PATRICIA	MUJER	1	ESCOBAR FLORES ALEJANDRO	HOMBRE

24. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Chalco, Materia Mixta

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	CHALCO	MIXTA

24.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO CHALCO			MATERIA: MIXTO		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	SANVICENTE MADARIAGA ELENA	MUJER	1	LUA OCIEL	HOMBRE
2	VÁZQUEZ TORRES MARÍA TRINIDAD	MUJER	2	TAPIA GONZALEZ ALEJANDRO	HOMBRE

25. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Nezahualcóyotl, Materia Civil

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	NEZAHUALCÓYOTL	CIVIL

25.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO NEZAHUALCÓYOTL			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	VILLALOBOS CRUZ VIRIDIANA	MUJER	1	ESCALONA REYNOSO ADOLFO RAFAEL	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

26. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Nezahualcóyotl, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	NEZAHUALCÓYOTL	PENAL

26.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO NEZAHUALCÓYOTL			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	PEREZ ANAYA NURIA ANDROMEDA	MUJER	1	HERNÁNDEZ CANO FILIBERTO	HOMBRE
2	GALINDO BAUTISTA MARISOL	MUJER	2	ASTUDILLO GARCÍA GILBERTO	HOMBRE
3	JANETT SILVA HAIDEE LOTH	MUJER	3	TORRES NAVA SAMUEL	HOMBRE

27. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Nezahualcóyotl, Materia Familiar

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	NEZAHUALCÓYOTL	FAMILIAR

27.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO NEZAHUALCÓYOTL			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	RODRIGUEZ ALVINES ALEJANDRO	HOMBRE			

28. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Nezahualcóyotl, Materia Mixta

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	NEZAHUALCÓYOTL	MIXTA

28.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO NEZAHUALCÓYOTL			MATERIA: MIXTO		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	MANZO ORTEGA ARACELI	MUJER	1	SALVADOR VALDES JOSE LUIS	HOMBRE

29. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Otumba, Materia Civil

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	OTUMBA	CIVIL

29.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO OTUMBA			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	OLIVARES GONZALEZ MARIA ELENA	MUJER	1	DOMINGUEZ PINEDA UBALDO	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

30. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Otumba, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	OTUMBA	PENAL

- Desierto.

31. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Texcoco, Materia Civil

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	TEXCOCO	CIVIL

31.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO TEXCOCO			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1			1	MONTAÑO SANTIBAÑEZ EDUARDO	HOMBRE

32. Juezas y jueces, Región Texcoco, Distrito Texcoco, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TEXCOCO	TEXCOCO	PENAL

32.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TEXCOCO, DISTRITO TEXCOCO			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	ISLAS LÓPEZ MARÍA VERÓNICA	MUJER	1	ORTEGA GUTIERREZ ALFREDO JUAN DE JESUS	HOMBRE

33. Juezas y jueces, Región Tlalnepantla, Distrito Cautitlán, Materia Civil

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	CUAUTITLÁN	CIVIL

33.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA, DISTRITO CUAUTITLÁN			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	NAVARRO MACIAS DELFINA VICTORIA	MUJER	1	SOLIS MARTINEZ HÉCTOR DANIEL	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

34. Juezas y jueces, Región Tlalnepantla, Distrito Cuautillán, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	CUAUTILÁN	PENAL

34.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA, DISTRITO CUAUTILÁN			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	ARRIAGA GÓMEZ MAYAHUETL	MUJER	1	SANCHEZ REYES JOSE ALBERTO	HOMBRE
2	RAMOS CHÁVEZ THEMMISS	MUJER	2	ZARAGOZA ESQUINCA ANSELMO HILARIO	HOMBRE
3	GONZALEZ VILLEGAS DAISY	MUJER	3	FLORES FLORES JOSÉ RAMÓN	HOMBRE
4	OLVERA CRUZ AMANDA LIZETH	MUJER	4	MANCERA GARCIA JUAN MANUEL	HOMBRE

35. Juezas y jueces, Región Tlalnepantla, Distrito Cuautillán, Materia Familiar

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	CUAUTILÁN	FAMILIAR

35.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA, DISTRITO CUAUTILÁN			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	BARRIGA CRUZ CLAUDIA ARELY	MUJER	1	TOSCANO VELÁZQUEZ VICTOR MANUEL	HOMBRE

36. Juezas y jueces, Región Tlalnepantla, Distrito Tlalnepantla de Baz, Materia Civil

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA DE BAZ	CIVIL

36.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA, DISTRITO TLALNEPANTLA			MATERIA: CIVIL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	OSORNO ROJAS LOURDES PAMELA	MUJER	1	CORTES GOMEZ AYRTON RODRIGO	HOMBRE

37. Juezas y jueces, Región Tlalnepantla, Distrito Tlalnepantla de Baz, Materia Penal

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA DE BAZ	PENAL

37.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA, DISTRITO TLALNEPANTLA			MATERIA: PENAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	ESPINOSA HIDALGO VIRIDIANA	MUJER	1	ACOSTA DAVILA JORGE LUIS	HOMBRE
2	RAMIREZ PEREZ TEODULA NOEMI	MUJER	2	SANCHEZ LADRILLERO SALVADOR	HOMBRE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

38. Juezas y jueces, Región Tlalnepantla, Distrito Tlalnepantla de Baz, Materia Familiar

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA DE BAZ	FAMILIAR

38.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA, DISTRITO TLALNEPANTLA			MATERIA: FAMILIAR		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	BALDERAS HURTADO LIBERTAD	MUJER	1	ORTIZ ACEVES VICTOR MANUEL	HOMBRE
2	AVALOS GONZÁLEZ MARGARITA	MUJER	2	HUERTA ARREDONDO SAUL	HOMBRE
3	DIONICIO SÁNCHEZ MA DOLORES	MUJER	3	HERNÁNDEZ GUILLÉN LUIS	HOMBRE
4	GAMBOA GODÍNEZ MIRNA GABRIELA	MUJER	4	RAMOS GONZALEZ SEBASTIAN DE JESUS	HOMBRE
5	ARRIOLA VERA FABIOLA ELIZABETH	MUJER	5	CID CORTES EDGAR ALBERTO	HOMBRE

39. Juezas y jueces, Región Tlalnepantla, Distrito Tlalnepantla de Baz, Materia Laboral

REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
REGIÓN TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA DE BAZ	LABORAL

39.1 Aspirantes inscritos en el Comité de Evaluación del Poder Legislativo					
REGIÓN: TLALNEPANTLA, DISTRITO TLALNEPANTLA			MATERIA: LABORAL		
No.	NOMBRE	SEXO	No.	NOMBRE	SEXO
1	ALVAREZ LUNA SANDRA ALICIA	MUJER	1	MARTINEZ ROSALIO HIRVIN	HOMBRE

Se precisa que el orden en que se enlistan los nombres de las personas que serán postuladas en la Elección Extraordinaria 2025 no implica preferencia ni prelación alguna en el proceso correspondiente.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 587 del Código Electoral del Estado de México, se incorporan al listado de candidatas y candidatos a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México las personas juzgadoras en funciones, **para efectos electorales**, conforme al tenor siguiente:

NO.	NOMBRE	REGIÓN	DISTRITO	MATERIA
1.	Claudia González Juárez	Toluca	Toluca	Familiar
2.	Marfín Daniel Venegas Suárez	Ecatepec	Ecatepec	Penal
3.	Nayeli Anel González Nieto	Texcoco	Otumba	Penal
4.	Germán Yañez Ortiz	Texcoco	Otumba	Penal
5.	Amadeo Felipe Lara Terrón	Texcoco	Chalco	Familiar
6.	Abraham Quetzalcoatl Jandete Mosqueda	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Familiar
7.	Gabriela Itzel Carbajal Jiménez	Texcoco	Chalco	Mixto
8.	José Trinidad Rodríguez Ortiz	Texcoco	Chalco	Mixto



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

9.	Arturo Eduardo Guadarrama González	Toluca	Tenango del Valle	Penal
10.	Alejandro Reyes García	Ecatepec	Ecatepec	Familiar
11.	Fidel Cruz García	Toluca	Toluca	Penal
12.	José Antonio Malanco Hernández	Toluca	Toluca	Civil
13.	Juan José Ángeles González	Toluca	Toluca	Civil
14.	Alejandro Peña Mendoza	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Familiar
15.	Alfredo López García	Ecatepec	Ecatepec	Familiar
16.	Víctor Manuel Islas Rivera	Tlalnepantla	Cuautitlán	Penal
17.	Oscar Sámano Alarcón	Tlalnepantla	Cuautitlán	Penal
18.	Rolando Durán Dávila	Tlalnepantla	Cuautitlán	Familiar
19.	Martha Patricia Jardínez Mendoza	Texcoco	Nezahualcóyotl	Penal
20.	Eduardo Iván Guzmán Belmar	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Familiar
21.	Luis Eduardo Flores Tellez	Tlalnepantla	Cuautitlán	Civil
22.	Valery del Carmen Ángeles Pérez	Texcoco	Nezahualcóyotl	Civil
23.	Gastón Carlos Velázquez	Ecatepec	Zumpango	Mixto
24.	José Octavio López Núñez	Toluca	Jilotepec	Penal
25.	Yadhira Casarubias Martínez	Toluca	Toluca	Penal

Se precisa que el orden en que se enlistan los nombres de las personas que serán postuladas en la Elección Extraordinaria 2025 no implica preferencia ni prelación alguna en el proceso correspondiente.

TERCERO.- Conforme al artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, y en cumplimiento a la sentencia dictada el 25 de febrero del presente año por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales con número de expediente JDCL/9/2025, se incorporan al listado como candidatas y candidatos a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y por consecuencia, a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, las personas magistradas siguientes:

#	NOMBRE	REGIÓN	MATERIA
1	Marco Antonio Nava y Navas	TOLUCA	CIVIL
2	Erika Icela Castillo Vega	TOLUCA	FAMILIAR
3	Héctor Macedo García	TEXCOCO	CIVIL

Se precisa que el orden en que se enlistan los nombres de las personas que serán postuladas en la Elección Extraordinaria 2025 no implica preferencia ni prelación alguna en el proceso correspondiente.

CUARTO. - Se instruye la publicación del listado de las personas que hayan cumplido con el proceso de evaluación de idoneidad para aspirar a cargos del Poder Judicial del Estado de México en la Gaceta Parlamentaria, en el microsítio y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. - Remítase el presente listado al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos legales a los que haya lugar.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a 26 de febrero de 2025.

(RUBRICA)

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle
Presidente del Comité de Evaluación
del Poder Legislativo

(RUBRICA)

Liliana Dávalos Ham
Integrante del Comité de Evaluación
del Poder Legislativo

(RUBRICA)

Armida Ramírez Dueñas
Integrante del Comité de Evaluación
del Poder Legislativo

(RUBRICA)

Paulina Torre de la Garza
Integrante del Comité de Evaluación
del Poder Legislativo

(RUBRICA)

Juan José Hernández Vences
Integrante del Comité de Evaluación
del Poder Legislativo

(RUBRICA)

**Omar Salvador Olvera
Herreros**
Secretario Técnico del
Comité de Evaluación
del Poder Legislativo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO
(RÚBRICA)

SECRETARIA

DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIA

DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 27 de febrero de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89, transitorio Tercero, inciso b) del Decreto Número 63, expedido por la “LXII” Legislatura, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables, en materia del Poder Judicial, artículos 586, 587 del Código Electoral del Estado de México y Transitorio Cuarto, fracción VI del Decreto Número 65, expedido por la “LXII” Legislatura, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México y demás relativos y aplicables, el día 27 de febrero de 2025, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado remitirá a la “LXII” Legislatura, los listados de las personas candidatas que serán postuladas en relación con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

Cabe destacar que los listados serán acompañados de los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas en los términos del artículo 587 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México.

La Legislatura estará impedida de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que le sean remitidas, toda vez que ello corresponde al Poder que las postula, y se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto a más tardar el doce de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

En este tenor, el día 28 de febrero del año en curso, la Legislatura integrará y recibirá los expedientes de las personas postuladas por cada Poder, incluyendo el del Poder Legislativo y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que organicen el proceso electivo.

Lo anterior se hace del conocimiento de la “LXII” Legislatura, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO.**

SECRETARIO

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

VOCAL

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ.**

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo a ____ de febrero de 2025

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La diputada suscrita, Graciela Argueta Bello, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos; 28 fracción I, 30, 38, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este Honorable Poder Legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ.** en consonancia con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte, comprendido como la vía para poder alcanzar un estado de salud y bienestar óptimo para el desarrollo humano, requiere ser practicado en toda sociedad. Su determinación como derecho humano se encuentra plasmado en el artículo 4º párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo quincuagésimo sexto estipula: "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia". En este sentido, el acceso a la actividad física y deportiva no solo contribuye al bienestar individual, sino que también fortalece el tejido social, fomenta valores como la disciplina, el respeto y la cooperación, y previene enfermedades asociadas al sedentarismo. Además, el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la promoción del deporte es esencial para garantizar que todas las personas, sin distinción de edad, género o condición social, puedan ejercer este derecho plenamente.

De acuerdo con nuestro marco normativo vigente, el impulso, fomento y desarrollo del deporte corresponde tal como lo establecen Ley General de Cultura Física y Deporte,

morena

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

a la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, a través de las disposiciones establecidas en las respectivas leyes estatales.

Al ser considerado un derecho humano, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe cumplir con la obligación de fomentar la cultura física y el deporte. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México prevé en su artículo 1º: "La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Estado de México", dotando a las autoridades encargadas de hacer cumplir este derecho fundamental de las facultades necesarias para ello. En este contexto, es fundamental que las instituciones gubernamentales, en colaboración con los sectores público y privado, implementen estrategias efectivas que garanticen el acceso equitativo a la actividad deportiva. Esto implica la construcción y rehabilitación de espacios deportivos, la capacitación de profesionales en la materia, así como el diseño de programas que fomenten la práctica deportiva desde la niñez hasta la adultez, asegurando la inclusión de grupos vulnerables o en situación de marginación.

Al respecto, el estado mexicano ha suscrito diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el derecho al deporte y la actividad física como un componente esencial para el desarrollo humano, la salud y la inclusión social. Algunos de los más importantes son:

I. Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ (1948)

En su **Artículo 24**, reconoce el derecho al descanso y al esparcimiento, lo que incluye la recreación y el deporte como parte del bienestar humano. Y en su **Artículo 27**, establece el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, lo que abarca la cultura física y deportiva.

II. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² (1966)

En su **Artículo 12**, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que implica la promoción del deporte como medio

¹ Véase: *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948).

² Véase: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

para garantizar este derecho. A su vez, el **Artículo 15**, establece el derecho a participar en la vida cultural, lo que incluye la cultura física y el deporte.

III. Convención sobre los Derechos del Niño³ (1989)

En su **Artículo 31**, reconoce el derecho de los niños al descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades recreativas, promoviendo la participación en actividades culturales y artísticas, incluyendo el deporte.

IV. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO⁴ (1978, revisada en 2015)

Establece que la educación física y el deporte son derechos fundamentales de todos los seres humanos. Destaca la responsabilidad de los gobiernos en la promoción del deporte y la actividad física accesible para toda la población.

V. Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional (COI)

Aunque no es un tratado vinculante, es un documento fundamental que establece los principios del Movimiento Olímpico, destacando el deporte como un derecho humano y una herramienta para la paz y el desarrollo.

VI. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015)

En el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y Bienestar)** y el **Objetivo 4 (Educación de Calidad)**, se reconoce la importancia del deporte para la salud, la educación y la inclusión social. En la Declaración de la Agenda 2030, el deporte es mencionado como un facilitador clave para el desarrollo sostenible y la paz.

Ahora bien, la normatividad nacional vigente prevé, como deber de la Autoridad Municipal, la creación de institutos de cultura física y deporte como instrumento administrativo para hacer llegar este derecho a la población, estableciendo en sus artículos 16 y 17 que dicho organismo se regirá por sus propios ordenamientos, mismos que deberán publicar su presupuesto, programas y sistemas de evaluación en la Gaceta Municipal que corresponda. Se citan los artículos textualmente para efectos ilustrativos:

³ C.f.: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴ Véase: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

“Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. Los Sistemas Municipales, se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 15.- Los Sistemas Municipales otorgarán los registros a las agrupaciones deportivas que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SIDEM y en coordinación con el Registro Estatal. El registro será requisito indispensable para pertenecer al SIDEM.

Artículo 16.- Los Institutos Municipales, se regirán por sus propios ordenamientos, sin contravenir lo dispuesto por la presente Ley y las demás disposiciones que de ella deriven, cumpliendo en todo momento, con cada una de las obligaciones que como integrantes del SIDEM les corresponde.

Artículo 17.- Los Sistemas Municipales coordinarán sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte, se adopten por el SIDEM.

Los Institutos Municipales publicarán su presupuesto, programas y sistemas de evaluación en la Gaceta Municipal que corresponda”.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que es un deber de los Gobiernos Municipales del Estado de México, la creación de organismos públicos descentralizados especializados en regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; siendo sustentada esta obligación con las facultades previstas en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la letra señala: “Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos. Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

morena

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- a). La atención integral de la mujer con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; mediante la creación del Instituto Municipal de las Mujeres y, en su caso, albergues para tal objeto.
- b). De la cultura física y deporte;
- c). Instituto Municipal de la Juventud;
- d). Otros que consideren convenientes."

En la actualidad, de los 125 municipios que conforman nuestro Estado, ya 118 cuentan con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y pese a que Tlalnepantla de Baz es uno de los municipios más importantes, no sólo del Estado de México, sino de América Latina, al ser uno de los más industrializados, con mejores infraestructura urbana y vial, así como de los más poblados, aún no cuenta con un Instituto de Cultura Física y Deporte, ello, a pesar de qué, dentro de su territorio, existen deportistas destacados de alto de rendimiento que han figurado a nivel nacional e internacional, sin olvidar que posee una infraestructura deportiva de más de 80 instalaciones entre albercas, canchas, estadios, centros deportivos, gimnasios al aire libre, entre otros.

Resulta necesario mencionar que los resultados definitivos del censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establecen que la población de Tlalnepantla es de 672 mil 202 habitantes, de los cuales 327 mil 017 son Hombres (48.65% de la población) y 345 mil 184 son Mujeres (equivalente al 51.35%), teniendo una tasa de masculinidad de 95 Hombres por cada 100 Mujeres; esto representa casi el 4% de los 16.9 millones de habitantes del Estado de México.

morena

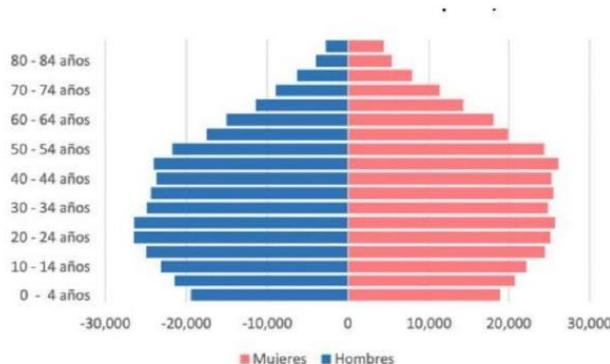
5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

Respecto a la pirámide de población (gráfica), el censo señala que el grupo mayoritario está compuesto por 203 mil 445 Adultos jóvenes de 20-39 años, es decir el 30.27% del total; en segundo lugar, los adultos representan el 27.16% de la población, ósea, 182 mil 566 habitantes de 40 a 59 años, esto último significa que el grueso de la población municipal pertenece a la edad adulta. De lo anterior, la edad promedio en nuestra demarcación es de 35 años, siendo esta la más elevada a nivel estatal.

Al ser la cultura física y el deporte una demanda comunitaria, el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Maestro Raciél Pérez Cruz, consciente de la trascendencia humana y social del deporte, así como del respeto a la normatividad aplicable, presentó como punto de acuerdo ante los integrantes el Ayuntamiento solicitar a este H. Congreso del Estado la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual resultó aprobado por unanimidad, recayendo el acuerdo número 20 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de enero de 2025.

Por lo que, en términos de las facultades conferidas a esta Asamblea, es imperativo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para la creación del Instituto citado, que es un tema prioritario de interés social tanto en la prevención del



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

delito y la salud pública, pues es un mecanismo para disminuir los índices delictivos al arropar a nuestras infancias y juventudes, así como a adultos, para desarrollar una cultura física dirigida a un deporte, haciendo posible y real la prevención del sedentarismo, el uso excesivo de aparatos electrónicos, así como el ocio y el consumo de drogas.

El deporte como conductor de valores éticos y morales contribuye a la reestructuración del tejido social, incentivando la unidad familiar, el respeto mutuo y, en general, el sano desarrollo del ser humano.

La sociedad tlalnepantlense debe comprometer a los deportistas a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fomentar la cultura física y la práctica del deporte, siendo ejemplos a seguir de las generaciones venideras, capacitando, entrenando y adiestrando cada uno desde la trinchera de sus diferentes disciplinas deportivas, a todos los sectores de la población poniendo especial atención en los grupos vulnerables.

Es imperante que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz se constituya como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y dirigido por ciudadanos surgidos del movimiento deportivo y que además conocen las necesidades y el contexto social que se vive día a día en esta municipalidad para la práctica de la cultura física y el deporte

Por estas razones, **es imperativo que el Congreso del Estado de México impulse esta propuesta**. En términos de lo anteriormente fundado y motivado, respetuosamente pongo a la consideración de esta Honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la *Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios*, para quedar de la siguiente manera:

morena

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO: SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, estará sujeto a la Ley General de Cultura Física y Deporte, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y demás ordenamientos aplicables al caso.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, preferentemente será coordinado por deportistas destacados del municipio, con aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento en la prestación del servicio público que corresponde al deporte y la cultura física.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, tendrá por objeto:

- I. Elaborar planes, programas y proyectos ligados a la actividad deportiva, en congruencia con la metas, objetivos y lineamientos establecidos por las entidades deportivas Federales y Estatales;

morena

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- III. Propiciar la interacción familiar y social;
- IV. Fomentar la salud física, mental, así como la cultura deportiva y convivencia social de la población del Municipio;
- V. Propiciar el uso de los tiempos libres mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;
- VI. Promover e impulsar el deporte para las personas adultas mayores, las personas con discapacidad o cualquier otro grupo vulnerable; respetando los principios de inclusión y ofreciendo instalaciones con accesibilidad para la adecuada prestación del servicio público de cultura física y deporte;
- VII. Promover la activación física y el deporte en el sector laboral;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Organizar encuentros, torneos, eventos y demás acciones de carácter deportivo a nivel local, nacional e internacional en beneficio de los deportistas del municipio;
- X. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- XI. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XII. Promover la práctica del deporte como elemento fundamental para prevenir afectaciones a la salud y prevención del delito;
- XIII. Promover la identidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIV. Fomentar la integración familiar y social a través de la cultura física y el deporte;
- XV. Coadyuvar con los deportistas en el acceso a los servicios de salud, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- XVII. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;
- XVIII. Administrar responsablemente las unidades e instalaciones deportivas, conforme a las leyes aplicables en la materia, a efecto de mejorar la calidad y el servicio a sus usuarios; y,

morena

9

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

- XIX. Propiciar la participación de la iniciativa privada y la sociedad civil para la obtención de aportaciones destinadas al impulso, estímulo y fomento de la cultura física y la actividad deportiva.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, además de las previstas en las leyes y ordenamientos vigentes en la materia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar programas, políticas, normas y acciones, ligadas a la cultura física y a la actividad deportiva y recreativa;
- II. Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos y recreativos;
- III. Promover que las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, así como a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, dentro de la normatividad establecida, impulsen el deporte en el Municipio;
- IV. Proponer la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias que conforman el Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- V. Desarrollar programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, a efecto de proponer lineamientos de intervención general en beneficio de la población;
- VI. Capacitar de forma continua al personal de la administración municipal en relación con el deporte, cultura física y recreación;
- VII. Crear, operar o participar de programas, acciones, política, entre otros, que recompensen, reconozcan, estimulen o apoyen a los deportistas, activadores físicos, entrenadores, personal de jueceo y arbitraje, y demás relacionados con el deporte en el Municipio;
- VIII. Crear torneos estudiantiles permanentes;
- IX. Organizar clubes deportivos comunitarios permanentes;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- X. Involucrar a los sectores público, social y privado en la ejecución y desarrollo del deporte municipal;
- XI. Publicar semestralmente los programas deportivos, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- XII. Otorgar dirección técnica a representaciones deportivas municipales;
- XIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- XIV. Promover el uso adecuado de instalaciones deportivas;
- XV. Promover y desarrollar instalaciones deportivas de propiedad municipal;
- XVI. Elaborar estudios técnicos en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas;
- XVII. Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto;
- XVIII. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- XIX. Administrar la recaudación por la utilización de las instalaciones deportivas y municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;
- XX. Gestionar el financiamiento del Instituto para su adecuada operación y consecución de sus fines;
- XXI. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;
- XXII. Recibir donativos y realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas municipales; destinando dicho recurso a los gastos operativos del Instituto; así como a la instrumentación de programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;
- XXIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XXIV. Fomentar el desarrollo de una cultura social de reconocimiento al mérito deportivo;

morena

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XXV. Establecer y actualizar el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas;
- XXVI. Establecer y actualizar el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas y Torneos Deportivos;
- XXVII. Establecer el Directorio Municipal de los actores y profesionales en materia de cultura física y deporte, como: Jueces, Árbitros, Entrenadores, Profesores de Educación Física, Médicos del Deporte, Psicólogos del Deporte y Escuelas del Deporte; y
- XXVIII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio.

**CAPÍTULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS**

ARTÍCULO 7.- Es facultad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz proponer, administrar, coordinar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la actividad deportiva municipal, con base en los siguientes principios:

- I. Los planes, programas, proyectos y demás acciones que proponga y realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, deberán contemplar la participación y organización de los distintos sectores de la población; con prioridad a los sectores de grupos vulnerables como las infancias, juventudes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- II. En la planeación realizada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se privilegiarán a los barrios, unidades habitacionales, pueblos o colonias que presenten los índices más altos de marginalidad y de incidencia delictiva.

ARTÍCULO 8.- Del Deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes del Municipio, con el fin de inducir la ocupación de los tiempos libres, el desarrollo de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social. Dicho programa se orientará preferentemente a:

- I. Fomentar el uso de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en la comunidad estudiantil, para lo cual se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos; asimismo, se les podrá apoyar con el uso de instalaciones deportivas y, de ser posible, con material deportivo; y
- II. Fomentar, organizar y dirigir torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud física y mental, y para la prevención de la incidencia delictiva como principio básico de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 10.- De las escuelas de iniciación deportiva.

Se realizarán estudios técnicos para la creación escuelas de iniciación deportiva en el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

ARTÍCULO 11.- De los torneos municipales.

Se promoverán y organizarán torneos en barrios, colonias, pueblo o comunidad municipal.

ARTÍCULO 12.- De los torneos de campeones.

Se organizarán torneos con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado, su plena utilización y se inscribirá en el registro Registro Municipal de Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 14.- De la capacitación.

A través de este programa, se promoverá, coadyuvará e impulsará la enseñanza y capacitación en materia de activación, cultura física y deporte, así como de salud mental y física de los deportistas y personas relacionadas.

ARTÍCULO 15.- Del deporte formativo.

Se otorgarán asesorías, promoción e información a la comunidad sobre ciencias del deporte, disciplinas deportivas y su práctica; asimismo, facilitando información sobre material literario e informativo que sirva a la formación de promotores, instructores, entrenadores, deportistas y población en general que esté interesada en la materia.

ARTÍCULO 16.- De la identidad deportiva municipal.

A través de este programa, se creará la Memoria Municipal del Deporte, que permita a la sociedad en general, conocer a los deportistas, entrenadores, instructores y promotores destacados del municipio; así como las actividades de mayor relevancia deportiva que permitan, en su caso, la creación medios publicitarios de los deportistas destacados del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 17.- Del deporte recreativo.

Con este programa se fomentará y promoverá entre la población la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en sus tiempos libres.

**CAPÍTULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

morena

14



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO 18.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, estará a cargo de un Consejo y de un director general.

El Instituto contará con las unidades y departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento Interno, de conformidad con su estructura y disponibilidad presupuestal.

Las unidades y departamentos administrativos contarán con las atribuciones que el Reglamento Interno y Consejo les confieran.

ARTÍCULO 19.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto; y
- IV. Un vocal que será el titular de la Regiduría que sea presidente de la comisión edilicia de Bienestar.

ARTÍCULO 20.- Los miembros del Consejo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados. Por cada uno de los integrantes, habrá un suplente asignado por escrito por el propietario.

ARTÍCULO 21.- El Consejo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz;

morena

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz;
- III. Aprobar el manual de organización del Instituto;
- IV. Asignar el patrimonio y presupuesto al Instituto;
- V. Aprobar, en su caso, los proyectos, los planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- VI. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- VII. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;
- VIII. Nombrar, ratificar o remover al Director;
- IX. Evaluar los planes y programas del Instituto;
- X. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- XI. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- XII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

ARTÍCULO 23.- El Director será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 24.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz; para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto, previo acuerdo del Consejo;
- V. Presentar ante el Consejo el proyecto del programa operativo del Instituto;

morena

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VI. Presentar ante el Consejo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos, dentro del rango del presupuesto autorizado y conforme a las normas establecidas para ello;
- VIII. Nombrar y remover al personal del Instituto; y
- IX. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- X. Las demás que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo.

**CAPÍTULO QUINTO
DE SU PATRIMONIO**

ARTÍCULO 25.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se integra con:

- I. La asignación anual de por lo menos el 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de sus servicios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

morena

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO 26.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

ARTÍCULO 27.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

CUARTO. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, proveerá lo conducente para que el Instituto cuente con los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su conformación.

QUINTO. El Consejo del Instituto expedirá el Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ---- del mes de ----- del año dos mil veinticinco

ATENTAMENTE

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

morena

18



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de febrero de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

P R E S E N T E

Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XII del artículo 124 Ter, se adicionan dos fracción al artículo 124 Bis de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se reforma el artículo 6.31, se adiciona la fracción VI del artículo 6.11 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción XI del artículo 6.32 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción IV del artículo 6.92 recorriendo la subsecuente y se adiciona la fracción IV del artículo 6.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y, con el objeto de incorporar el programa de esterilización de seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono denominado “La mascota del barrio”, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

La problemática de los perros y gatos callejeros en México es un tema de gran relevancia que requiere atención urgente. Cada año, miles de estos animales deambulan por las calles, enfrentando condiciones adversas y contribuyendo a problemas de salud pública y bienestar animal. Una de las soluciones más efectivas y humanitarias para abordar esta situación es la esterilización. Este procedimiento no solo ayuda a controlar la población animal, sino que también mejora la calidad de vida de los animales y reduce el riesgo de enfermedades.

El fenómeno de los animales callejeros representa un problema grave que va más allá de la simple presencia de perros y gatos sin hogar. Miles de ellos fueron abandonados por quienes los compraron o adoptaron.

De acuerdo con la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado (ENBIARE) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69.8% de los hogares mexicanos cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas, de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas.¹

Sin embargo se estima que el 70% de los perros en México viven en la calle, incluso la UNAM considera que hay al menos 29.7 millones de perros y gatos en la calle, y se proyecta que cada año se abandonan unos 500 mil más.

En este sentido, datos del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) en total existe un aproximado de 8 millones 500 mil perros en la entidad; de ellos, cinco millones están en condiciones de abandono, peligro y maltrato; deambulan por la vía pública" y representan riesgos para la salud de la población.

¹ Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, INEGI, publicada el 14 de diciembre de 2021. Véase en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/7021>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

De acuerdo con datos del Boletín Epidemiológico del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), hasta la Semana Epidemiológica 11 del 2023, se han registrado 4,091 casos de mordedura por perro (2,175 mujeres y 1,916 hombres). Las Jurisdicciones con más casos son: Ecatepec (501), Cuautitlán (307), Amecameca (302), Texcoco (284) y Nezahualcóyotl (223).²

Con información de la Plataforma de Cubos Dinámicos de defunciones que publica la Dirección General de Información en Salud, en el año 2021 a nivel nacional se han registraron 23 defunciones por mordedura de perro (11 mujeres y 12 hombres), los grupos quinquenales más afectados son el de 1 a 4 años y el de 85 y más años. Por otro lado, las entidades con mayor número de casos son: Estado de México (7), Hidalgo (4) y Durango (2).

Las Jurisdicciones en el Estado de México que registraron 1 defunción en el año 2021 fueron: Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcoco y Xonacatlán.

Ante esta problemática, activistas y organizaciones incentivan a revisar y concientizar sobre los patrones de conducta como el “ciclo del abandono animal”, según el cual, las personas adquieren, pero no se hacen cargo de las mascotas, por lo que terminan abandonándolas en las calles, terrenos baldíos o, si bien les va, en centros de recepción.

Las causas de abandono pueden ser diversas, pero las más comunes suelen ser, que estos seres sintientes fueron por recibirlos como regalo en Navidad, Día de

² Revista CEVECE Semana 18, Perros Callejeros”, Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. 2023. Gobierno del Estado de México. Vease en: <https://cevece.edomex.gob.mx/sites/cevece.edomex.gob.mx/files/files/docs/tripticos/2023/Semana18.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

Reyes o San Valentín sin una planeación consciente; falta de dinero, compromiso o insensibilidad; Miedo al contagio de enfermedades; Aislamiento por la pandemia.

Los perros que deambulan libremente por las calles pueden provocar consecuencias negativas a los humanos y otros animales, como ataques, transmisión de enfermedades y contaminación en los espacios públicos. Este estilo de vida puede también perjudicar al bienestar de estos animales, al estar expuestos a varios peligros y no tener una fuente constante de alimentación en el caso de carecer de un dueño.

La vida de los perros en la calle es muy complicada. Luchan por sobrevivir cada día buscando comida, refugio y huyendo de numerosos peligros, como personas a las que no les agrada especialmente su presencia y de atropellos en carreteras.

Los lomitos y gatitos son animales sociables que necesitan un hogar y una familia que les ofrezca compañía, protección y cubra sus necesidades básicas, por esta razón la gran mayoría de los perros sin hogar sufren desnutrición, ya que no cuentan con una alimentación rutinaria y de calidad. Comen de lo que encuentran o, si tienen suerte, de lo que algunas personas les dan. En algunos casos pueden llegar a estar días sin comer, incluso semanas.

Esta situación se agrava cuando a veces, por supervivencia, surgen conflictos con otros perros por la comida o por un sitio donde refugiarse, pudiendo llegar a producirse peleas entre ellos y, en consecuencia, heridas que no se tratan que pueden empeorar ó poner en riesgo la salud y la vida del animal en caso de no ser atendido.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

Todos estos abandonos tienen importantes consecuencias, como el aumento de perros sin hogar así como la saturación de Centros de Control y Bienestar Animal ó Asociaciones protectoras que no se dan abasto para atender a tantos animales.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en su artículo 6º inciso "b" señala que: "El abandono de un animal es un acto cruel y degradante"³, que genera problemas de salud pública, ambientales y afecta la biodiversidad.

Mahatma Gandhi dijo que "la grandeza de una nación y su progreso moral pueden juzgarse por la manera en que se trata a sus animales".

Gandhi consideraba que el respeto por los animales es una muestra de los valores de una sociedad y de cómo las personas se tratan entre sí. También decía que cuanto más indefensa es una criatura, más derecho tiene a la protección de los humanos.⁴

En este sentido, el Estado de México, en el dos mil diecinueve sentó un gran precedente en materia de protección animal, ya que aprobó la reforma al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de

³ Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Vease en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

⁴ Centro Mahatma Gandhi-Doerenkamp para Alternativas al Uso de Animales en la Educación en Ciencias de la Vida, National Library of Medicine National Center for Biotechnology Information. 2010. https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/translate/google/articcles/PMC3043344/?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=sge#:~:text=Accord%20to%20him%2C%20The%20greatness.vivisection%20with%20my%20whole%20soul.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

reconocer a los animales como **seres sintientes**, y por lo tanto sujetos de un trato digno.⁵

De igual manera, se establece que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común, por lo que las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales además de fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

En consecuencia, mediante 289 se adiciono el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater, 125 Quinquies, 124 Sexies, y 124 Septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para crear las Unidades Municipales de Control y Bienestar Animal, y del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal.⁶

Que entre otras funciones tienen el de desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía en situación de calle; De vacunación y esterilización; De difusión, promoción y fomento de adopción de animales y el control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

⁵ Gaceta de Gobierno del Estado de México. Decreto número 132.- Por el que se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Vease en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/mar031.pdf>

⁶ Gaceta de Gobierno del Estado de México. Decreto número 289 Por el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater, 125 Quinquies, 124 Sexies, y 124 Septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Vease en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/ago171.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

Por esta razón, la esterilización de perros y gatos callejeros es un tema de gran relevancia en el ámbito del bienestar animal y la salud pública. Una de las principales razones para esterilizar animales callejeros es el control de la población. La reproducción descontrolada de perros y gatos en las calles puede llevar a una superpoblación, lo cual genera problemas tanto para los animales como para las comunidades.

La esterilización ayuda a reducir la propagación de enfermedades zoonóticas, como la rabia, y otras enfermedades contagiosas que pueden transmitirse entre mascotas y personas.

Los animales esterilizados tienden a ser más tranquilos y menos propensos a deambular en busca de pareja, lo que también disminuye el riesgo de accidentes y lesiones.

Promover la esterilización de animales callejeros también fomenta una cultura de responsabilidad y cuidado hacia los animales. Educar a las comunidades sobre la importancia de esta práctica es esencial para lograr un cambio duradero y positivo en la percepción y el trato hacia los animales.

Por ello, la falta de programas eficaces de esterilización es una de las principales causas de la proliferación de animales callejeros. Sin el control adecuado de la reproducción, el número de perros y gatos sin hogar continúa aumentando. La esterilización no solo ayuda a reducir la población de callejeros, sino que también mejora la salud de las mascotas y reduce comportamientos agresivos.

La participación de la ciudadanía en la esterilización de animales callejeros es crucial para el éxito de cualquier campaña de control poblacional. Los ciudadanos tienen la oportunidad de desempeñar un papel activo en la solución de este problema al llevar a los animales callejeros a los centros de esterilización y

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

atenderlos durante los días de recuperación para después devolverlos a su entorno, acompañando a los seres sintientes con sensibilidad y empatía, de este modo la comunidad le da vida a **la mascota de barrio**.

Esto no solo ayuda a disminuir el número de animales en las calles, sino que también fomenta una cultura de responsabilidad y cuidado hacia los seres vivos.

La esterilización de perros y gatos callejeros en México es más que una solución práctica; es un acto de compasión y responsabilidad que requiere el compromiso de todos los ciudadanos. Al trabajar juntos, podemos crear un entorno más seguro y saludable tanto para los animales como para las personas.

La presente iniciativa propone incorporar un programa permanente de acción solidaria, humana y sensible entre la ciudadanía, el Gobierno del Estado, los gobiernos municipales y la Secretaría de Salud Federal y Local, con el fin de aumentar los índices de esterilización de seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono denominado “La mascota del barrio”.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

DIPUTADA PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XII del artículo 124 Ter. y se adicionan dos fracciones al artículo 124 Bis. de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 124 Bis.- En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. (...) VI.

VII. Generar el padrón de perros y gatos de cada municipio, incluyendo a las y los que se encuentren en situación de calle o condición de abandono; y

VIII. Informar de manera trimestral al Cabildo, las estadísticas mensuales de campañas de vacunación y esterilización.

Artículo 124 Ter.- Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

I. (...) a XI. (...)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

XII. Esterilizar *al menos al veinte* por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, ***Autoridades Auxiliares***, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.

De manera solidaria las y los vecinos del municipio, fundaciones, organizaciones civiles o colectivos podrán hacer suya a la mascota de barrio, programa mediante el cual por al menos seis días tendrán la tenencia de un ser sintiente en situación de calle o condición de abandono, con el objeto de generar las condiciones necesarias para que esta pueda ser esterilizada o esterilizado, acompañar en el proceso de recuperación y después devolverlo a su entorno, constatando su salud y verificando que le sea colocada visiblemente un diferenciador y collar que pueda informar si es o no un ser sintiente esterilizado. Dicha labor ciudadana será objeto de un incentivo que cada ayuntamiento determine.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 6.31; se adiciona la fracción VI del artículo 6.11 recorriendo la subsecuente; se adiciona la fracción XI del artículo 6.32 recorriendo la subsecuente; se adiciona la fracción IV del artículo 6.92 recorriendo la subsecuente, y se adiciona la fracción IV del artículo 6.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.11. Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. (...) a X. (...)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

XI. Promover, incentivar, difundir y dar todas las facilidades técnicas y presupuestales para llevar a cabo el programa la mascota del barrio, entre las y los vecinos de cada municipio, como un acto de sensibilidad y empatía con los seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono.

XI. (...)

Artículo 6.31. Previa venta de cualquier mascota ésta deberá estar desparasitada, **esterilizada** y vacunada si lo amerita de acuerdo a la especie y se expedirá un certificado de salud por un médico con cédula profesional haciendo constar que se encuentra libre de enfermedad aparente incluyendo calendario de desparasitación y vacunación correspondientes, **además de hacer constar que ha sido esterilizada.**

Artículo 6.32. Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición animal que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría a la persona que adquiera el animal el cual deberá contener por lo menos:

I. a VI.

VI. Certificado de salud; y

VII. (...)

(...)

(...)

(...)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

Artículo 6.92. Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su Reglamentación serán sancionadas, en su caso, con:

I. a III.

IV. Clausura temporal, permanente, parcial o total de las instalaciones; y

V. (...)

Artículo 6.93. Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones del presente Libro se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. (...) a III. (...)

IV. Clausura temporal, permanente, parcial o total de las instalaciones y multa de mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.31 y 6.32 del presente Libro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROPUESTA

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**Dip. Susana Estrada Rojas**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de febrero de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura y con las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México así como así como los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México por el que, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Susana Estrada Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con las que se garantizan a las mujeres mexiquenses el acceso a la asesoría y orientación legal y ejerzan el derecho humano de acceso a tutela judicial y defensa efectiva y en su caso, puedan ser orientadas y patrocinadas en la interposición de acciones legales, cuando se trate de violencia en contra de las mujeres.

I.- ENCABEZADO DE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN DE LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN SE RESUELVE

Se debe reforzar la garantía reconocida por la normativa vigente en nuestro Estado, para que toda MUJER MEXIQUENSE pueda ser asesorada, asistida, orientada y en su caso, patrocinada en material legal, en los casos en donde se presente violencia en contra de las MUJERES.

NO existe una obligación explícita de parte de las instituciones del Gobierno del Estado (Instituto de Defensoría Pública del Estado de México) para que, brinden sin obstáculo alguno a las mujeres, que se encuentren en el supuesto legal, una adecuada orientación y asesoría legal o en su caso, el patrocinio de acciones legales para prevenir, mitigar y sancionar a las personas agresoras y que ejercen violencia en contra de ellas bajo cualquier modalidad de violencia.

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, NO se encuentra contemplado como integrante en el **SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES** y dicha ausencia legislativa, no dota de facultades y atribuciones para el despliegue de las funciones que por ley, debe dar cumplimiento dicho instituto.

Lo anterior y desde una óptica de coadyuvancia con el Gobierno del Estado y con diversos entes públicos, con el objeto de dotar de forma expedita acciones de protección en favor de la víctima y de atender el patrocinio de acciones legales en dicha materia.

III. DESARROLLO DEL ARGUMENTO QUE SOSTIENE LA INICIATIVA

Según datos del INEGI en la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares Principales Resultados Estado de México (AGOSTO 2022)**¹ (ENDIREH), dicha encuesta ofrece a la sociedad y al estado información referente a las experiencias de violencia de tipo física, sexual, psicológica, económica o patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los diferentes ámbitos de su vida y recopila información sobre las personas agresoras y los lugares donde ocurrieron las agresiones.

La ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México, 78.7% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 47.6% en los últimos 12 meses.

¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico; https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf

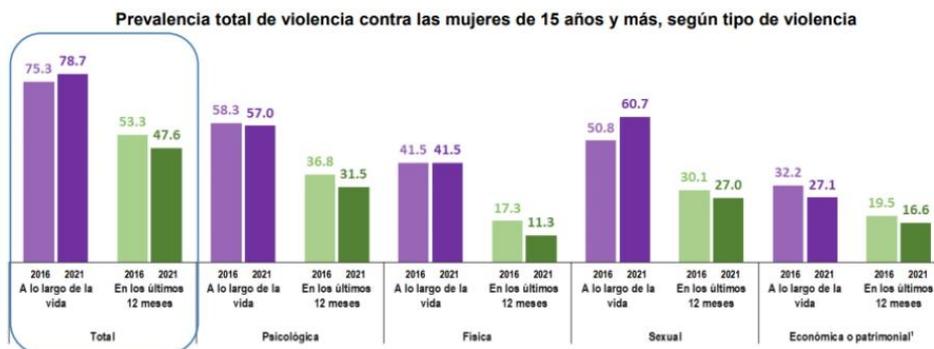


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Tal y como se cita en la siguiente gráfica²;



La violencia económica o patrimonial A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses; En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.³

En los resultados según la ENDIREH se destaca la estadística por tipo de violencia en el Estado de México, tal y como se explica a continuación;

- **Violencia en el ámbito escolar**

En el Estado de México, 36.6% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de **violencia en la escuela** a lo largo de la vida.

Mientras que 18.4% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

Y el 20.5% de las mujeres de 15 años y más han vivido situaciones de violencia sexual a lo largo de la vida escolar.

Mientras que 11.2% ha experimentado **violencia de tipo sexual** en los últimos 12 meses y el 45.3% se determinó que la principal persona agresora fue un **compañero de la escuela**.

- **Violencia en el ámbito laboral**

² Inserto de la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares Principales Resultados Estado de México (AGOSTO 2022)** situado en página 9.

³ Consultable en; **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

En el Estado de México, 29.3% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida.

Mientras que 22.4% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses

Y el 17.3% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia física y/o sexual a lo largo de la vida laboral.

Mientras que 23.7% ha experimentado discriminación laboral en los últimos 12 meses y el 37.6% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo.

4

- **Violencia en el ámbito familiar**

La ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México, 10.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses.

Y el 24.3% se determinó que, la principal persona agresora fue su hermano(a).

- **Violencia por parte de la pareja**

De acuerdo a la ENDIREH 2021, en el Estado de México, 41.3% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 21.7% han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses.

Y de estas, 18.6% han experimentado violencia psicológica en los últimos 12 meses.

- **Violencia en la infancia – Tipo de violencia**

La ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México, del total de mujeres de 15 años y más, 42% experimentó algún tipo de violencia en la infancia.

Del total de mujeres de 15 años y más, 33.4% vivió violencia física, 25% violencia psicológica y 14.1% violencia sexual

- **Condición de violencia en mujeres de 60 años y más**

La ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México, 1 180 533 mujeres tienen 60 años y más, de las cuales un 80.8% no ha vivido incidentes de violencia en los últimos 12 meses. Mientras que el otro 19.2% de mujeres sí ha sido violentada.

- **Discapacidad en mujeres de 15 años y más**

La ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México, 45.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas, de ellas el 49.9% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

De lo anterior se puede advertir indubitablemente que, la escalada de aumento de violencia en contra de las mujeres, se puede llegar a normalizar si no se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

implementan acciones disuasivas, de mitigación y sanción a las personas que la ejercen y bajo la modalidad de la que se presente.

Por lo que, debemos de hacer frente a una realidad social que provoca la conjunción de esfuerzos de todos los sectores ya que, tan solo en el año 2022 el 47.6% de las Mujeres Mexiquenses experimentamos algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial.

Ante los datos antes vertidos, se tiene la necesidad de coadyuvar a mitigar y persuadir cualquier manifestación de violencia en contra de las mujeres y por tanto es que, se plantea que El Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, debe estar íntimamente vinculado legalmente a los casos previstos en la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO** y por tanto es que se debe dotar de las facultades correspondientes al mismo, en dicho cuerpo normativo, para la asistencia, asesoría y en su caso patrocinio legal para que, sin dilación alguna, se decreten órdenes de protección en favor de la víctima.

5

NO existe una obligación explícita del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, en la norma intervenida para que, brinde sin obstáculo alguno a las mujeres, que se encuentren en el supuesto legal, una adecuada orientación y asesoría legal o en su caso, el patrocinio de acciones legales para prevenir, mitigar y sancionar a las personas agresoras y que ejercen violencia en contra de ellas bajo cualquier modalidad de violencia.

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, No se encuentra contemplado en el **SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES** y dicha ausencia legislativa, no dota de facultades y atribuciones para el despliegue de las funciones que por ley, podría dar cumplimiento dicho instituto.

Por lo que, la reforma planteada permitiría la coadyuvancia con el Gobierno del Estado y con diversos entes públicos, con el objeto de dotar de forma expedita acciones de protección en favor de la víctima.

El objeto de la reforma y adición legal que se presenta a esta soberanía, se hace consistir en derrotar y derribar barreras legales con el objeto de proveer de certidumbre legal y defensa jurídica del bien jurídico tutelado por la norma que se hace consistir en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Esto se refuerza en virtud de que, el artículo 28, 29, 31, 34 y 35 de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO** señala que;

Artículo 28.- *Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere este artículo.*

Artículo 29.- *Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:*

- I. *Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y*
- II. *De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia. Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días naturales, prorrogables por 30 días naturales más o por el tiempo que dure la investigación, pudiendo prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.*

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

...

Artículo 31.- *Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con la representación a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.*

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información o acción tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica de la víctima a través de las instancias competentes asegurando la incorporación de la perspectiva de género. Las



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

autoridades competentes que reciban una denuncia anónima de niñas, adolescentes o mujeres decretarán las órdenes de protección correspondientes.

..."

La falta de vinculación legislativa del Instituto con relación a las previsiones normativas en la citada ley, hacen notoria la ausencia legal en el **SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

7

Tal y como se muestra en la siguiente porción normativa;

“...

Artículo 34.- *El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en todos los ámbitos.*

Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

...

Artículo 35.- *El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:*

- I. La Secretaría de las Mujeres, que fungirá como Presidenta;*
- II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema, a cargo de quien designe la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;*
- III. Todas las dependencias de la administración pública estatal;*
- IV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- V. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;*
- VI. Secretaría de Seguridad;*
- VII. El Instituto Mexiquense de la Juventud;*
- VIII. El Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;*
- IX. El Instituto Mexiquense del Emprendedor;*
- X. El Poder Judicial;*
- XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición;

- XII. *Los organismos autónomos;*
- XIII. *La Universidad Autónoma del Estado de México;*
- XIV. *Dos mujeres representantes de organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos de las Mujeres; y*
- XV. *Dos mujeres representantes de instituciones de investigación especializadas en equidad de género.*
Las instituciones que gocen de autonomía por mandato constitucional, participarán en estricto apego a las disposiciones legales que las rijan.

8

De lo trasunto se advierte indubitablemente la necesidad de intervenir para reformar y adicionar en los cuerpos legales citados, con el objeto de dotar de certeza legal, seguridad jurídica y acceso a una adecuada defensa y oportuna intervención legal a las personas que se encuentren inmersos en actos que actualicen la violencia contra mujer en cualquier forma de expresión.

De tal suerte que, lo que propongo es lo siguiente:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO VI DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN</p> <p>Artículo 28.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.</p> <p>En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere este artículo.</p>	<p>CAPÍTULO VI DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN</p> <p>Artículo 28.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.</p> <p>En todo momento el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, mediante oficio o a instancia de parte deberá de dar trámite y sustanciación en cuanto se haga sabedor de todo acto u omisión que actualice las prevenciones que marca esta ley y en favor de las víctimas y en contra de la fuente generadora de violencia en cualquier modalidad.</p> <p>En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere este artículo.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 31.- Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con la representación a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 31.- Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con la representación a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes y en su caso a instancia de parte y cuando medie la solicitud del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 32 Ter.- Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por autoridad competente de otra entidad federativa a la autoridad administrativa, Ministerio Público u órgano jurisdiccional del Estado de México, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y el Poder Judicial del Estado de México celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las niñas, adolescentes y mujeres conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.</p>	<p>Artículo 32 Ter.- Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por autoridad competente de otra entidad federativa a la autoridad administrativa, Ministerio Público u órgano jurisdiccional del Estado de México, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México y el Instituto de Defensoría Pública del Estado de México celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las niñas, adolescentes y mujeres conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.</p>

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:</p> <p>I. La Secretaría de las Mujeres, que fungirá como Presidenta;</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema, a cargo de quien designe la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;</p> <p>III. Todas las dependencias de la administración pública estatal;</p> <p>IV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>V. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;</p> <p>VI. Secretaría de Seguridad;</p> <p>VII. El Instituto Mexiquense de la Juventud;</p> <p>VIII. El Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;</p> <p>IX. El Instituto Mexiquense del Emprendedor;</p> <p>X. El Poder Judicial;</p> <p>XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición;</p> <p>XII. Los organismos autónomos;</p> <p>XIII. La Universidad Autónoma del Estado de México;</p> <p>XIV. Dos mujeres representantes de organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos de las Mujeres; y</p> <p>XV. Dos mujeres representantes de instituciones de investigación especializadas en equidad de género. Las instituciones que gocen de autonomía por mandato constitucional, participarán en estricto apego a las disposiciones legales que las rijan.</p>	<p>Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:</p> <p>I. La Secretaría de las Mujeres, que fungirá como Presidenta;</p> <p>II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema, a cargo de quien designe la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;</p> <p>III. Todas las dependencias de la administración pública estatal;</p> <p>IV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>V. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;</p> <p>VI. Secretaría de Seguridad;</p> <p>VII. El Instituto Mexiquense de la Juventud;</p> <p>VIII. El Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;</p> <p>IX. El Instituto Mexiquense del Emprendedor;</p> <p>X. El Poder Judicial;</p> <p>XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición;</p> <p>XII. La Consejería Jurídica del Estado de México a través del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México.</p> <p>XIII. Los organismos autónomos;</p> <p>XIV. La Universidad Autónoma del Estado de México;</p> <p>XV. Dos mujeres representantes de organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos de las Mujeres; y</p> <p>XVI. Dos mujeres representantes de instituciones de investigación especializadas en equidad de género. Las instituciones que gocen de autonomía por mandato constitucional, participarán en estricto apego a las disposiciones legales que las rijan.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>SE ADICIONA AL TEXTO NORMATIVO EL ARTÍCULO 51 TER.</p>	<p>Artículo 51 Ter.- Corresponde al Instituto de Defensoría Pública del Estado de México:</p> <p>I. Derribar obstáculos administrativos para que, de oficio o a petición de parte se promuevan ante las autoridades competentes señaladas en esta ley, el otorgamiento sin dilación alguna de órdenes de protección administrativa o jurisdiccional en favor de la víctima.</p> <p>II. Orientar, asesorar y patrocinar a petición de parte y sin intermediación alguna a la víctima en la promoción, intervención y defensa legal.</p> <p>III. Detectar y prevenir la violencia en contra de las mujeres a través de acciones permanentes e itinerantes.</p> <p>IV. Coadyuvar en materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales, en todo lo que le competa por ministerio de ley y en aquellas funciones que se le comisione.</p> <p>V. Coadyuvar con la funciones y obligaciones señaladas en el artículo 40 de la presente ley.</p> <p>VI. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.</p>

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

En mérito de las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este Congreso del Estado de México, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**; para que en caso de así considerarlo, sea aprobada en sus términos.

11

Atentamente

Dip. Susana Estrada Rojas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

UNICO.- Se propone **adicionar un primer párrafo al artículo 28, y reformar el primer párrafo del artículo 31**, así como el **segundo párrafo del artículo 32 Ter** y **la reforma a la fracción XII** y su respectivo corrimiento de fracciones al **artículo 35** y **adición del artículo 51 Ter** de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO** para quedar como sigue:

12

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

(...)

Artículo 28.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

En todo momento el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, mediante oficio o a instancia de parte deberá de dar trámite y sustanciación en cuanto se haga sabedor de todo acto u omisión que actualice las prevenciones que marca esta ley y en favor de las víctimas y en contra de la fuente generadora de violencia en cualquier modalidad.

(...)

Artículo 31.- Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con la representación a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes **y en su caso a instancia de parte y cuando medie la solicitud del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México.**

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Artículo 32 Ter.- Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por autoridad competente de otra entidad federativa a la autoridad administrativa, Ministerio Público u órgano jurisdiccional del Estado de México, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México y **el Instituto de Defensoría Pública del Estado de México** celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las niñas, adolescentes y mujeres conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

13

(...)

Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:

- I. La Secretaría de las Mujeres, que fungirá como Presidenta;
- II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema, a cargo de quien designe la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- III. Todas las dependencias de la administración pública estatal;
- IV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- VI. Secretaría de Seguridad;
- VII. El Instituto Mexiquense de la Juventud;
- VIII. El Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;
- IX. El Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- X. El Poder Judicial;
- XI. La Legislatura a través de las Presidencias de las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición;
- XII. La Consejería Jurídica del Estado de México a través del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México.**
- XIII. Los organismos autónomos;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

XIV. La Universidad Autónoma del Estado de México;

XV. Dos mujeres representantes de organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos de las Mujeres; y

XVI. Dos mujeres representantes de instituciones de investigación especializadas en equidad de género.

Las instituciones que gocen de autonomía por mandato constitucional, participarán en estricto apego a las disposiciones legales que las rijan.

14

(...)

Artículo 51 Ter.- Corresponde al Instituto de Defensoría Pública del Estado de México:

I. Derribar obstáculos administrativos para que, de oficio o a petición de parte se promuevan ante las autoridades competentes señaladas en esta ley, el otorgamiento sin dilación alguna de órdenes de protección administrativa o jurisdiccionales en favor de la víctima.

II. Orientar, asesorar y patrocinar a petición de parte y sin intermediación alguna a la víctima en la promoción, intervención y defensa legal.

III. Detectar y prevenir la violencia en contra de las mujeres a través de acciones permanentes e itinerantes.

IV. Coadyuvar en materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales, en todo lo que le competa por ministerio de ley y en aquellas funciones que se le comisione.

V. Coadyuvar con la funciones y obligaciones señaladas en el artículo 40 de la presente ley.

VI. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Susana Estrada Rojas

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ de 2025.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO Y DÉCIMO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO ONCEAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5, SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 TER A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 722279647



www.legislativeodomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la desigualdad que existe entre mujeres y hombres representa un caso único entre todas las formas de discriminación. No forman parte de una clase social, ni de una minoría social o racial; atraviesan todos los grupos y pueblos y, en todos ellos, representan una mitad inseparable.

Las sociedades crean un orden de género, basado en la división del trabajo entre hombres y mujeres. Esto significa que a cada género se le asignan tareas, cualidades y roles, lo que a su vez influye en sus oportunidades, valores, responsabilidades y privilegios o la falta de ellos.

A pesar de lo mencionado anteriormente, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que les impide el goce de sus derechos y libertades en términos igualitarios con los hombres. Se presenta en varios aspectos de la vida familiar, profesional, laboral, política y educativa; conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, puede manifestarse de manera física, sexual, emocional o psicológica, económica, patrimonial, obstétrica y política, gran parte sustentada en las relaciones de poder históricamente desbalanceadas entre mujeres y hombres.

Esta violencia se manifiesta en la esfera pública y privada, principalmente porque sus consecuencias son diversas y van más allá del sufrimiento; afectan la calidad de vida y el bienestar de la mujer. Sus consecuencias son altas en su salud y seguridad, así como sus repercusiones emocionales.

Por lo tanto, la búsqueda de la igualdad, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra la mujer es un deber moral en nuestras sociedades contemporáneas, dado que, a medida que avanzamos hacia un mundo más justo, se vuelve fundamental cuestionar y transformar las formas en que interactuamos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



La cuantificación de las brechas de desigualdad y violencia contra las mujeres ha impulsado el desarrollo de estadísticas y la creación de indicadores para comprender sus dimensiones y monitorear los efectos de las políticas sobre su erradicación, además de los avances en la erradicación de la desigualdad a lo largo del tiempo.

Dicho lo anterior, de acuerdo con ONU Mujeres, 736 millones de mujeres han sufrido violencia física o sexual al menos una vez en su vida y la mayoría de estos actos han sido realizados por sus cónyuges o parejas, representando a más de 640 millones de mujeres de 15 años o más, trayendo consigo depresión, trastornos de ansiedad, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, entre otros problemas de salud.¹

Este mismo organismo estima que menos del 40% de las mujeres víctimas de violencia buscan algún tipo de asistencia y menos del 10% solicita ayuda a través de una denuncia a las autoridades. Respecto a la violencia sexual, a nivel global, el 6% de las mujeres han declarado haber sufrido violencia de alguien que no es su esposo ni pareja; también, 15 millones de niñas adolescentes de entre 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo y solo el 1% ha solicitado ayuda profesional.

En términos nacionales, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que 7 de cada 10 mujeres en México han sufrido algún tipo de violencia. También, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH), realizada en 2021, el 39.9% de las mujeres del país afirma haber sufrido violencia de pareja y el 10.3% por parte de algún familiar.²

¹ ONU MUJERES. Miércoles 22 de noviembre de 2023. *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. ONU Mujeres América Latina y el Caribe. Véase en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/11/hechos-y-cifras-poner-fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres#:~:text=Se%20calcula%20que%2C%20en%20todo,no%20incluyen%20el%20acoso%20sexual>.

² Barragán, Almueda. 29 de agosto de 2022. La violencia machista en México obliga a 24.000 mujeres y sus hijos a vivir en refugios. *EL PAÍS*. Véase en: <https://elpais.com/mexico/2024-08-30/la-violencia-machista-en-mexico-obliga-a-24000-mujeres-y-sus-hijos-a-vivir-en-refugios.html>



La gravedad de este problema también ha sido documentada por el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE), que analiza delitos específicos como homicidio, feminicidio, lesiones, delitos sexuales, trata de personas y violencia familiar. En 2022, se contabilizaron 59,141 crímenes contra niñas y adolescentes mujeres, con una tasa de 305.6 delitos por cada 100 mil niñas y adolescentes de 0 a 17 años.³

En cuanto a los delitos que atentan contra la vida e integridad corporal (homicidio, feminicidio y lesiones), de acuerdo con las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) del INEGI, en el país, durante 2022, se registraron 33,287 muertes por presuntos homicidios, de los cuales 11.8% (3,928) fueron muertes de mujeres. En términos relativos, durante este mismo año, se estimó una tasa de defunciones de 5.9 mujeres por presunto homicidio por cada 100 mil, cifra similar a las tasas registradas durante 2020 y 2021, las cuales fueron de 6.0 y 6.1 respectivamente.⁴

Además de los números previamente citados, resulta alarmante que la Red Nacional de Refugios (RNR), una de las entidades más prestigiosas en el tratamiento de la violencia hacia las mujeres en el país, indique que cerca de 24 mil mujeres y sus hijos han sido forzados a residir en un refugio para escapar de la violencia de la que eran objeto.⁵

De manera particular, los datos en el Estado de México no están lejos de la realidad que viven miles de mujeres a nivel nacional. La ENDIREH 2021 estima que, en la entidad mexiquense, 78.7% de las mujeres de 15 años o más experimentaron algún

³ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). 23 de noviembre de 2023. *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2024. En números. Documentos de análisis y estadísticas. Cuaderno 28. La medición del feminicidio en México 2024. INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463916284.pdf

⁵ Barragán. Almueda, 2022. 29 de agosto de 2022. La violencia machista en México obliga a 24.000 mujeres y sus hijos a vivir en refugios. *EL PAÍS*. Véase en: <https://elpais.com/mexico/2024-08-30/la-violencia-machista-en-mexico-obliga-a-24000-mujeres-y-sus-hijos-a-vivir-en-refugios.html>



tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida y 47.6% en los últimos 12 meses.

Hay que mencionar, además, que el ámbito comunitario es en el que las mujeres mexiquenses de 15 años en adelante experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de su vida en un 58.5%, seguido por el ámbito en pareja con un 41.3, posteriormente en el ámbito escolar un 36.6%, laboral en un 29.3% y familiar en un 10.9%.

La ENDIREH 2021 arrojó que, en el Estado de México, del total de mujeres de 15 años y más, el 42% experimentó algún tipo de violencia durante su infancia. De este porcentaje, 33.4% vivió violencia física, 25% violencia psicológica y 14.1% violencia sexual, siendo en un 22.5% el (la) tío (a) la principal persona agresora sexual.

Es de señalar que, en 2022, en la entidad mexiquense se acumularon 50 mil 783 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres. Por cada 100 mil mujeres, se registraron 558.7 llamadas, ubicando al Estado de México en el quinto lugar a nivel nacional. De este total, 3 mil 279 fueron en el ámbito de pareja, 870 llamadas fueron por incidentes de abuso y hostigamiento sexual, 358 por el delito de violación y 6 mil 623 por incidentes de violencia familiar, lo anterior, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).⁶

En cuanto a denuncias realizadas, la entidad acumuló en 2022 14 mil denuncias por lesiones dolosas contra las mujeres, ubicándose como el estado con más denuncias de este tipo. Por cada 100 mil mujeres, hubo 157.1 delitos, por encima del promedio registrado a nivel nacional, que fue de 93.5. Además, se registraron 174 casos de trata de personas, 25 mil 239 denuncias por violencia familiar y 2 mil 458 delitos de violencia de género.

⁶ AD Noticias. 8 de enero de 2023. Recibe Edomex más de 50 mil llamadas por incidentes de violencia contra las mujeres. AD Noticias. Véase en: <https://adnoticias.mx/violencia-contra-las-mujeres-edomex/>



Simultáneamente, además de la violencia ejercida en contra de las mujeres, la brecha de género obstaculiza la igualdad entre hombres y mujeres. Debido a la existencia discriminatoria en el espacio público y privado, frecuentemente se desvalorizan las capacidades y aportaciones que tienen las mujeres, por lo que sus oportunidades de desarrollo se ven limitadas. En este sentido, de acuerdo con el Índice Global de Brecha de Género, realizado por el Foro Económico Mundial, en 2023, la brecha de género en México cerró en 76.5%.⁷

Por lo tanto, por un lado, ha emergido la promoción de la igualdad sustantiva, que surge del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sufrido discriminación y de que es imprescindible implementar acciones que erradiquen la desigualdad y minimicen las diferencias entre hombres y mujeres en todos los aspectos del desarrollo. De esta forma, se establecen los cimientos para una efectiva igualdad de género, considerando la desigualdad que de hecho sufren las mujeres.

La igualdad sustantiva es una exigencia basada en el principio de igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, establecida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que requiere que en los hechos se asegure el ejercicio completo de los derechos universales y la habilidad para asegurarlos en la vida diaria.

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres”.

Según el artículo 5, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la igualdad sustantiva se caracteriza de la siguiente manera:

Artículo 5.- ...

⁷ Zambrano, Daniela. 7 de agosto de 2023. Brecha de género, el panorama en el país. *El Heraldo de México*. Véase en: <https://heraldodemexico.com.mx/edicion-impres/2023/8/7/brecha-de-genero-el-panorama-en-el-pais-528192.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



***V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
...”***

El concepto de “igualdad sustantiva” surge de la recomendación general 25 de 2004, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, por medio del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Esta propuesta aspira a que la mujer tenga las mismas oportunidades desde el inicio y que cuente con un ambiente que le facilite alcanzar la igualdad de resultados.

Para lograr un equilibrio esencial entre la mujer y el hombre, es imprescindible una estrategia efectiva enfocada en fomentar una democracia paritaria y la incorporación de la perspectiva de género en la agenda pública.

Por lo tanto, es crucial equilibrar la legislación en el orden general con lo local, intentando que nuestros sistemas legales incluyan las medidas necesarias para su puesta en marcha y cumplimiento de la igualdad sustantiva de las mujeres.

Como una de las medidas específicas necesarias para combatir la violencia hacia las mujeres, es incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia, de manera que se instauren instituciones para salvaguardar y asegurar que las mujeres puedan acceder a una justicia rápida y eficiente. En este contexto, la instauración de una Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Contra la Mujer por Razón de Género representa una respuesta evidente a este problema.

El derecho constitucional de obtener justicia se halla de forma tácita en el segundo párrafo del artículo 17 de LA CPEUM:

“Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



...”

Al mismo tiempo, debido a la violencia de género que existe en la sociedad mexicana, el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 116 de la CPEUM dicta que las entidades federativas deben tener fiscalías especializadas para investigar las violencias de género contra las mujeres.

Artículo 116. ...

I a) IX. ...

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...

...”

Como precedente, el 30 de enero de 2004 se difundió en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo del Procurador General de la República que estableció la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos vinculados a Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Asimismo, en mayo de 2005, el Estado de Oaxaca estableció la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Homicidios de Mujeres, la cual estaba subordinada a la Procuraduría General de Justicia.

En ambas áreas, sus responsabilidades incluían la investigación de crímenes de violencia doméstica, actos sexuales perpetrados contra mujeres, niños y niñas, y homicidios dolosos en los que las mujeres eran las víctimas. Otra particularidad es la independencia técnica que poseen estas fiscalías, lo que les permite incorporar, solucionar e intervenir en los procedimientos legales de su jurisdicción.

De esta manera, desde el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, reconocemos que todavía hay un largo camino por recorrer en la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en la eliminación de los distintos tipos de violencia que padecen. Bajo este enfoque, sugerimos que nuestra constitución



estatal incorpore el principio de igualdad sustantiva, además de asegurar que los tres niveles de gobierno se esfuercen por alcanzar dicha igualdad sustantiva.

Asimismo, se sugiere la instauración de una fiscalía especializada para atender a las mujeres víctimas de algún delito debido a su género. Este es un avance esencial para hacer realidad el derecho que poseen las mujeres de acceder a la justicia y a una vida exenta de violencia.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TITULO SEGUNDO	TITULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS	DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS
<p>Artículo 5.- ...</p> <p>Párrafo del 2 al 7 ...</p> <p>Los entes públicos del Estado garantizarán el derecho humano a una vida libre de violencia a las infancias, adolescencias y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>Párrafo del 2 al 7 ...</p> <p>Los entes públicos del Estado garantizarán el derecho humano a una vida libre de violencia a las infancias, adolescencias y mujeres; el Estado tiene deberes reforzados de protección para con ellos, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la Ley definirá las bases y modalidades para su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 83 Bis y 86 Bis.</p> <p>...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



<p>El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>Los tres órdenes de gobierno deberán garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva. La Ley establecerá los mecanismos tendientes a la erradicación de toda discriminación, violencia o desigualdad contra las mujeres.</p>
<p>Párrafo del 12 al 46. ...</p> <p>Artículo 83 Bis.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Fiscalía General de Justicia contará con las fiscalías en materia de delitos electorales y anticorrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General y estarán jerárquicamente subordinados a éste.</p> <p>El nombramiento y la remoción referidos podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación</p>	<p>Párrafo del 12 al 46. ...</p> <p>Artículo 83 Bis.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Fiscalía General de Justicia contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y, anticorrupción y las relacionadas con la violencia de género contra las mujeres, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General y estarán jerárquicamente subordinados a éste.</p> <p>El nombramiento y la remoción referidos de los titulares de las fiscalías especializadas antes referidas podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



<p>del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.</p>	<p>5o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las infancias, adolescencias y mujeres; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, así como por la perspectiva de género, la responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Delitos vinculados a la violencia de género.</p> <p>III. al VI. ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género.</p> <p>III. al VI. ...</p> <p>...</p> <p>Las Fiscalías Especializadas adscritas a la Fiscalía General de Justicia gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia y tendrán, sin perjuicio de las facultades que se les concedan, deleguen o, en su caso, se desarrollen en la presente ley o en el Estatuto orgánico.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 29 Ter. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género, dentro del ámbito de sus competencias, podrá realizar lo siguiente:</p> <p>I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



	<p>contra las mujeres por razón de género, así como de los delitos de violencia familiar, delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, homicidio de mujeres, feminicidio y demás delitos contemplados en el Código Penal del Estado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos nacionales y locales aplicables.</p> <p>II. Canalizar a víctimas hacia las dependencias o instituciones que proporcionen servicios tutelares, asistenciales, preventivos y demás que sean necesarios.</p> <p>III. Investigar delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.</p> <p>IV. Conocer y recibir las denuncias, querrelas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.</p> <p>V. Presentar un plan de trabajo anual al Fiscal General, destinado a prevenir, detectar, investigar, perseguir y erradicar la comisión de delitos contra las mujeres al interior de la Fiscalía.</p> <p>VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y la normatividad aplicable.</p> <p>El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá contar con un perfil que garantice la aplicación de la perspectiva de género en su desempeño.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:</p> <p>I. al XV. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:</p> <p>I. al XV. ...</p> <p>XVI. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO Y DÉCIMO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO ONCEAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5, SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 TER A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



DECRETO NÚMERO _____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5; se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 5.- ...

Párrafo del 2 al 7 ...

Los entes públicos del Estado garantizarán el derecho humano a una vida libre de violencia a las infancias, adolescencias y mujeres, **el Estado tiene deberes reforzados de protección para con ellos**, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **asimismo la Ley definirá las bases y modalidades para su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 83 Bis y 86 Bis.**

...



El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

Los tres órdenes de gobierno deberán garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva. La Ley establecerá los mecanismos tendientes a la erradicación de toda discriminación, violencia o desigualdad contra las mujeres.

Párrafo 12 al 46. ...

Artículo 83 Bis.- ...

...
...
...

La Fiscalía General de Justicia contará, **al menos**, con las fiscalías **especializadas** en materia de delitos electorales, anticorrupción **y las relacionadas con la violencia de género contra las mujeres**, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General y estarán jerárquicamente subordinados a éste.

El nombramiento y la remoción **de los titulares de las fiscalías especializadas antes referidas** podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de éstos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



...

...

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las infancias, adolescencias y mujeres;** así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, **así como por la perspectiva de género,** la responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

SEGUNDO. Se reforma la fracción segunda y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 29. ...

I. ...

II. Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género.



III. al VI. ...

...

Las Fiscalías Especializadas adscritas a la Fiscalía General de Justicia gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia y tendrán, sin perjuicio de las facultades que se les concedan, deleguen o, en su caso, se desarrollen en la presente ley o en el Estatuto orgánico.

Artículo 29 Ter. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género, dentro del ámbito de sus competencias, podrá realizar lo siguiente:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra las mujeres por razón de género, así como de los delitos de violencia familiar, delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, homicidio de mujeres, feminicidio y demás delitos contemplados en el Código Penal del Estado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos nacionales y locales aplicables.

II. Canalizar a víctimas hacia las dependencias o instituciones que proporcionen servicios tutelares, asistenciales, preventivos y demás que sean necesarios.

III. Investigar delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.

IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.



V. Presentar un plan de trabajo anual al Fiscal General, destinado a prevenir, detectar, investigar, perseguir y erradicar la comisión de delitos contra las mujeres al interior de la Fiscalía.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y la normatividad aplicable.

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá contar con un perfil que garantice la aplicación de la perspectiva de género en su desempeño.

TERCERO. Se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

I. al XV. ...

XVI. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razón de Género.

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veinticinco.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A 20 FEBRERO DEL 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón, Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Estado de México y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción I del Artículo 32 Quater recorriendo los existentes y se reforma y adiciona un nuevo texto de la fracción VII del Artículo 32 Quinquies, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente reforma a nuestra Carta Magna impulsada por la Presidenta Claudia Sheinbaum el 15 de noviembre pasado, significa un parte aguas en materia de derechos de las mujeres al consagrar en el Artículo 4to. el derecho a la Igualdad Sustantiva de las Mujeres, el derecho de toda persona a vivir una vida libre de violencias, así como el deber reforzado de protección del Estado hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Lo anterior, sumado a lo que ya establece el artículo 1º de la Constitución respecto a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, da como resultado que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVL V, DOF 29 de 2022), en el artículo 7, define la Violencia Familiar como "el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho". Reconociendo que la violencia de género sigue siendo un problema que afecta a mujeres de todas las edades y clases sociales, es importante recordar que, de todas las violencias que afectan a las mujeres, las que se presentan en el ámbito familiar pueden llegar a ser las más sensibles ya que históricamente esto se consideró un fenómeno privado, provocando una baja tasa de denuncias.

En los casos más extremos de las violencias contra las mujeres ésta puede llegar incluso al feminicidio, la LGAMVLV en el artículo 21 define la violencia feminicida como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas producto de la violación de sus derechos humanos, y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, conformado por el conjunto de conductas de odio y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

discriminación que ponen en riesgo sus vidas o terminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, y otras formas de muertes evitables, y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas”.

En nuestra Entidad, desde el año 2015 se encuentra vigente en 11 municipios el Mecanismo de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, el cual mandata una serie de acciones gubernamentales de emergencia, en cuatro ejes, de prevención, atención, sanción y erradicación, así mismo todos los modelos de atención de las violencias que sufren las mujeres tienen como principio la integralidad, que consiste en no darle sólo las herramientas psicológicas, sino también otro tipo de herramientas que faciliten su salida del entorno de violencia, para lo cual, es de vital importancia la autonomía económica de las mujeres como una ventaja para la toma de decisiones, entre ellas atreverse a salir del círculo de la violencia.

Mediante el decreto número 218 aprobado por la LVI legislatura del Estado de México se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado, que pondera que todas las autoridades involucradas en el proceso de protección de las mujeres víctimas de violencia deberán actuar bajo el principio de oportunidad y eficacia para cumplir con su objetivo, que es la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.

Ante los casos emergentes y ante las nuevas realidades de la violencia contra las mujeres es necesario que dicha ley sea reformada para establecer la obligatoriedad del agresor a abandonar el hogar de la víctima

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

aun cuando este compruebe la propiedad o titularidad del arrendamiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta LXII Legislatura la presente

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción I del Artículo 32 Quater recorriendo los existentes y se reforma y adiciona un nuevo texto a la fracción VII del Artículo 32 Quinquies, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 1.- Se Reforma el inciso I del Artículo 32 Quater recorriendo los subsecuentes, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 32 Quater.- Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

- I. **La desocupación inmediata por parte del agresor, del domicilio de la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, del matrimonio en sociedad conyugal o de separación de bienes, y en su caso, el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad.**

Se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del agresor con respecto a la propiedad o posesión que previamente existían o los apoyos que brindaba para ello, en el caso de estas órdenes tendrán una vigencia máxima de 15 días naturales, temporalidad en la cual la autoridad jurisdiccional deberá realizar los procesos necesarios para ampliar dicha medida en los términos de la presente ley;

II. ...

III. ...

Artículo 2.- Se reforma y adiciona un nuevo texto a la Fracción VII del Artículo 32 Quinquies, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 32 Quinquies.- Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I.

II. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. La desocupación inmediata por parte del agresor, del domicilio de la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, del matrimonio en sociedad conyugal o de separación de bienes, y en su caso, el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad.

Se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del agresor con respecto a la propiedad o posesión que previamente existían o los apoyos que brindaba para ello;

VIII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- Tanto la autoridad administrativa como la autoridad jurisdiccional, contarán con un plazo de quince días, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para proveer de los recursos e insumos necesarios para la expedición de las órdenes de protección que se señalan en el presente decreto.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de México, a los ____
días del mes de _____ de 2025.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6490



yurixi.leyva@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

26 de febrero del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

La Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1919 se firmó el primer convenio de la Organización Internacional del Trabajo entorno a un tema muy específico: las horas de trabajo y la medida en la que éstas constituían un factor de explotación de las y los trabajadores y obstaculizaban su bienestar físico y emocional. Frente a las jornadas laborales excesivas de aquella época, que implicaban altos costos sociales y sanitarios, surgió un movimiento que promovía limitar el número de horas de trabajo, primero para las mujeres y los niños, más tarde para todos los trabajadores.

La esencia de dicho movimiento, que ha evolucionado en sus alcances a través de la historia de los movimientos obreros y, en general, de mecanismos de regulación, es la premisa de que el trabajo no es una mercancía, no es un simple bien o servicio que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

pueda intercambiarse y exigirse sin limitaciones a cambio de un salario. Las y los trabajadores son personas sujetas de derechos que poseen una dignidad intrínseca. Como se señala en la Declaración de Filadelfia de 1944, “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.”¹

En otras palabras, el trabajo no debe verse sólo como un servicio que se presta a cambio de una remuneración económica para satisfacer necesidades materiales, sino que es un factor, junto con la vida personal y la participación en una comunidad, de realización y ejercicio de dignidad, de modo que:

El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder ‘vivir con dignidad’. Este derecho permite, no sólo la supervivencia del individuo y de su familia, sino que contribuye también a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.²

Surge así, el concepto de “trabajo digno” o “trabajo decente”, que no se limita al acceso al empleo y a un salario justo, sino a un trabajo que atiende las aspiraciones de las personas respecto y durante su vida laboral. Junto al salario justo, el “trabajo decente” brinda seguridad en el lugar de trabajo, ofrece perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertades de opinión y organización, y entre otros, el goce de una vida privada, familiar y comunitaria que garantice su calidad de vida.

Desde mediados del siglo XX, y en relación con esta perspectiva, comienza a plantearse el tema específico de la conciliación de la vida laboral con la vida personal, familiar o comunitaria. Es decir, una perspectiva que promueve esquemas de trabajo que permitan a las y los trabajadores atender responsabilidades y necesidades en otros ámbitos no laborales.

El tema, desde sus orígenes, se asoció con la agenda de los movimientos por la igualdad laboral entre hombres y mujeres, cobrando fuerza a raíz del declive del «modelo de sustentador masculino» de la familia tras la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral. Surgió así un «modelo de doble sustentador», en el que todas las personas adultas tienen, en principio, un trabajo remunerado. La reducción de la dependencia económica de las mujeres con respecto a los hombres fue una

¹ OIT, Declaración de Filadelfia, art. 2.

² García Cuevas, Elena, 2022. “Derecho y dignidad humana en el trabajo: Derecho a un trabajo decente”, Revista Derechos Humanos y Educación, n.º 5, p.73.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

evolución positiva, pero también trajo consigo nuevas dificultades, ya que muchas mujeres pasaron a tener una doble jornada: una primera jornada de trabajo remunerado y una segunda jornada de trabajo no remunerado realizado en el hogar.³

Este conflicto entre el trabajo y la vida personal perdura sobre todo para las mujeres, que siguen ocupándose de la mayoría de las tareas domésticas y de cuidados en todos los países, lo que genera el fenómeno de la doble o triple jornada laboral, a la que se suma la jornada en el empleo con las responsabilidades de la vida familiar, abarcando tareas como el cuidado del hogar, de niñas, niños y adolescentes u otros familiares:

Esta realidad se traduce en un esfuerzo desproporcionado por parte de las mujeres, que dedican hasta tres veces más tiempo que los hombres a estas labores: en promedio, en México, los hombres dedican cada semana 16 horas al trabajo del hogar y de cuidado no remunerado, mientras que las mujeres destinan 40 horas a estas actividades. Además, 17.2 millones de mujeres mexicanas se dedican exclusivamente a las tareas del hogar, en contraste con los 992 mil hombres en esa situación. Es decir, hay 17 veces más mujeres que hombres dedicados por completo a las labores del hogar.⁴

Sin embargo, este conflicto afecta también a los hombres, acaso en proporciones cada vez mayores, a medida que aumenta su dedicación familiar de forma lenta pero persistente. Además, los cambios demográficos asociados al envejecimiento de la población y a la carga del cuidado de familiares adultos mayores han intensificado aún más el conflicto entre el trabajo y la vida privada. Este conflicto no sólo hace mella en las personas por el estrés que ocasiona, sino que produce también efectos colaterales en las empresas, haciendo de la conciliación vida-trabajo un tema de impacto favorable en la productividad y desarrollo de las empresas:

Cuando los trabajadores logran dar con un equilibrio saludable entre trabajo y la vida, desarrollan un mayor control sobre el enfoque y la capacidad con la cual pueden mantener su atención y nivel de desempeño en sus tareas. La implantación de medidas alineadas con una mejor conciliación evitará [además] el absentismo que se produce por tener que hacerse cargo de tareas puntuales de la vida personal o familiar [y] también reducirá los casos de "agotamiento laboral."⁵

³ Ver Hochschild, Arlie, y Anne Machung. 1989. *The Second Shift: Working Parents and the Revolution at Home*. Penguin Books.

⁴ Raible, Michelle, "La doble o triple jornada de las mujeres en México", ITESO. Disponible en: https://www.iteso.mx/en/web/general/detalle?group_id=5579659

⁵ Factorial, "Beneficios de una buena conciliación laboral y familiar". Disponible en: <https://www.linkedin.com/pulse/beneficios-de-una-buena-conciliaci%C3%B3n-laboral-y-familiar-factorialhr/>

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**Dip. Joanna Felipe Torres**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En nuestro país, además, la falta de conciliación de la vida laboral y familiar, la presión excesiva de jornadas y cargas de trabajo que impiden no sólo atender otras responsabilidades no laborales, sino también gozar de un bienestar que incorpore actividades recreativas, de esparcimiento o convivencia, con un impacto directo en la salud de la población económicamente activa. Esta condición genera el llamado "estrés laboral" que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluye "un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales"⁶ derivadas de la sobrecarga de trabajo. De hecho, un 75% de la población económicamente activa de México sufre de este padecimiento, lo que lo coloca en el primer lugar a nivel global, seguido por China con un 73% y Estados Unidos, con 59%.⁷

Se ha observado, además, que las y los trabajadores que afirman tener un conflicto sustancial entre la vida laboral y familiar presentan mayores niveles de depresión y peor salud física, y son más propensos a consumir alcohol en exceso. En general, así, estudios han demostrado que una conciliación saludable entre el trabajo y la vida personal tiene un efecto positivo en la experiencia laboral y es eficaz para prevenir efectos negativos sobre la salud psicológica y fisiológica.⁸

Del lado del empleador, las organizaciones que aplican políticas de conciliación de la vida laboral y personal se benefician de una mayor tasa de retención de las y los trabajadores, mejores resultados en los procesos de contratación, menores tasas de absentismo y una mayor productividad. Por ejemplo, según se constató en un estudio realizado en 45 empresas de América del Norte que facilitaban la conciliación entre el trabajo y la vida privada, la presencia de este tipo de políticas se asocia con una mayor tasa de retención de trabajadores y una mejora de la contratación.⁹

Así, la conciliación entre la vida laboral y la vida privada representa un tema relacionado, primero, con la dignidad y los derechos de la persona trabajadora a la vida familiar, a la salud y al desarrollo personal; segundo, un tema de justicia social y

⁶ Organización Internacional de la Salud, "La salud mental en el trabajo". Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-at-work>

⁷ Forbes, "Aumento de estrés laboral tiene efectos en la salud de 7 de cada 10 mexicanos". Disponible en: <https://forbes.com.mx/aumento-de-estres-laboral-tiene-efectos-en-la-salud-de-7-de-cada-10-mexicanos/>

⁸ Chimote, Niraj Kishore y Virendra Srivastava. 2013. «Work–Life Balance Benefits: From the Perspective of Organizations and Employees». *IUP Journal of Management Research* 12 (1): 62-73.

⁹ Williams, Margaret L., Lucy R. Ford, et al., "Outcomes of Reduced Load Work Arrangements at Managerial and Professional Levels: Perspectives from Multiple Stakeholders", Ponencia presentada en la reunión anual de la Academy of Management, Toronto (Canadá).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

salud pública; y tercero, un elemento para la competitividad y el desarrollo económico. La conciliación se consigue a través de distintas estrategias diseñadas para:

...compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral y equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades [facilitando] que cualquier persona trabajadora pueda mantener una carrera profesional plena y a la vez ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre.¹⁰

Por lo expuesto, se considera indispensable que el gobierno promueva este tipo de estrategias a partir de un marco legal más preciso, pues aun cuando alguno de sus principios están presentes en la legislación federal -dispersos en distintos ordenamientos como la Ley Federal del Trabajo o legislación en materia de igualdad de género- y en estrategias como el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el tema es escasamente abordado en el marco jurídico del Estado de México.

En el artículo 6, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se define a la "conciliación entre vida familiar y laboral" como "la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares". En la fracción XIV del artículo 30 de la misma Ley, además, se establece como una de las acciones a implementar por las autoridades:

Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo...

En el artículo 33, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se menciona como una de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo de la entidad: "promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo".

¹⁰ Plena Inclusión, "La conciliación personal, familiar y laboral". Disponible en: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/que_es_la_conciliacion.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Sin embargo, con el fin de fortalecer el marco jurídico en la materia y la actuación de la autoridad en el impulso a la conciliación entre el empleo y la vida personal y familiar, se propone ampliar el concepto de conciliación y la creación de un programa permanente de promoción, diseñado e implementado por la Secretaría del Trabajo, en coordinación y colaboración con otras dependencias del Poder Ejecutivo estatal. Se presenta esta iniciativa en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Conciliación entre vida familiar y laboral: A la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares;</p> <p>IV. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal: A la implementación de medidas, por parte de las empresas, destinadas a compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral, a fin de equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona trabajadora en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, permitiéndole mantener una carrera laboral plena y ejercer el derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación y al disfrute del ocio y tiempo libre;</p> <p>IV. a XIX. ...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<p>Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo;</p> <p>XV. a XVII. ...</p>	<p>Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que faciliten la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores a su cargo;</p> <p>XV. a XVII. ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<p>Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo;</p>	<p>Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Diseñar e implementar un programa permanente de promoción y capacitación a las empresas para la aplicación de mecanismos de conciliación entre la vida laboral, familiar y personal que incluyan, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes principios:</p> <p>a) Flexibilidad laboral: Ofrecer horarios flexibles, trabajo híbrido, teletrabajo o semanas de trabajo comprimidas;</p> <p>b) Permisos: Ofrecer permisos de maternidad, paternidad, sabáticos o tiempo libre remunerado;</p> <p>c) Apoyo: Ofrecer asesoramiento y apoyo personalizado, así como servicios de guardería en la oficina;</p> <p>d) Cultura de desconexión: Respetar el tiempo de descanso de las y los trabajadores;</p> <p>e) Cultura de bienestar: Ofrecer actividades de bienestar y recreación, así como asesoramiento de salud mental;</p> <p>f) Cultura de inclusión: Promover la igualdad y la inclusión en el lugar de trabajo;</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<p>XXIV. a XXVII. ...</p>	<p>g) Cultura de participación: Fomentar que las y los trabajadores expresen sus necesidades y preocupaciones y sean escuchados, y</p> <p>h) Formación: Proporcionar capacitación y posibilidades de crecimiento en la empresa.</p> <p>XXIV. a XXVII. ...</p>
---------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción III del artículo 6 y la fracción XIV del artículo 30 de la Ley Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a II. ...

III. Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal: A la implementación de medidas, por parte de las empresas, destinadas a compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral, a fin de equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona trabajadora en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, permitiéndole mantener una carrera laboral plena y ejercer el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación y al disfrute del ocio y tiempo libre;

IV. a XIX. ...

Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones:

I. a XIII. ...

XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que faciliten la conciliación **entre la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores** a su cargo;

XV. a XVII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción XXIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones:

I. a XXII. ...

XXIII. Diseñar e implementar un programa permanente de promoción y capacitación a las empresas para la aplicación de mecanismos de conciliación entre la vida laboral, familiar y personal que incluyan, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes principios:

a) **Flexibilidad laboral:** Ofrecer horarios flexibles, trabajo híbrido, teletrabajo o semanas de trabajo comprimidas;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- b) Permisos: Ofrecer permisos de maternidad, paternidad, sabáticos o tiempo libre remunerado;**
- c) Apoyo: Ofrecer asesoramiento y apoyo personalizado, así como servicios de guardería en la oficina;**
- d) Cultura de desconexión: Respetar el tiempo de descanso de las y los trabajadores;**
- e) Cultura de bienestar: Ofrecer actividades de bienestar y recreación, así como asesoramiento de salud mental;**
- f) Cultura de inclusión: Promover la igualdad y la inclusión en el lugar de trabajo;**
- g) Cultura de participación: Fomentar que las y los trabajadores expresen sus necesidades y preocupaciones y sean escuchados, y**
- h) Formación: Proporcionar capacitación y posibilidades de crecimiento en la empresa.**

XXIV. a XXVII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

P R E S E N T A N T E



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Joanna Felipe Torres

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de febrero de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Concesiones, Subsidios y Expropiación en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 párrafo décimo séptimo, prevé textualmente que *"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."*, es decir, se encuentra reconocido el derecho humano que tienen las personas a la movilidad.

En virtud de lo anterior, el pasado 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Entre los objetivos de esta ley se encuentran fomentar la accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad en el servicio de transporte, garantizar la seguridad vial y propiciar

Página 1 de 7



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

el desarrollo sustentable del Estado. Para lograr esto entre sus disposiciones más importantes se encuentran:

- Brindar atención igualitaria y sin discriminación a todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y sistemas de movilidad.
- Priorizar a personas peatonas, ciclistas, adultos mayores y con discapacidad.
- Incorporar perspectiva de género en la movilidad.
- Define velocidades máximas en zonas escolares y aledañas a hospitales, asilos, albergues y casas hogar.
- Fomenta el uso del transporte no motorizado y los desplazamientos a pie, así como mecanismos que garanticen la accesibilidad a personas de los grupos vulnerables.
- Crea el Fideicomiso para la Infraestructura del Bienestar, orientado a mejoras con un enfoque de movilidad universal, seguridad vial y accesibilidad.
- Establece programas de reciclaje y renovación del parque vehicular del transporte público concesionado.
- Implementa un fondo para realizar el programa "Chatarrización para la renovación del transporte público".
- Plantea la certificación de personas conductoras y estándares de desempeño para mejorar el transporte público.
- Incluye la creación del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.
- Crea el Fideicomiso para la Infraestructura del Bienestar orientado a mejoras con un enfoque de movilidad universal, seguridad vial y accesibilidad.

Nuestra entidad se encontró igualmente vinculada a armonizar su marco normativo con lo establecido en la nueva ley citada. Sobre esta obligación destaca, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya reconoce en su artículo 5 párrafo



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

sexagésimo cuarto, el derecho a la movilidad, señalando textualmente *"El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad."* es decir, la constitución local establece igualmente el parámetro que da cabida al derecho humano a la movilidad en el Estado de México.

Para lograr el desarrollo sustentable del Estado de México es indispensable crear un Estado fuerte con un orden jurídico que establezca las bases de una eficiente y moderna organización administrativa de la movilidad para garantizar el bienestar de los ciudadanos con el disfrute pleno de sus derechos.

En fecha 21 de mayo de 2024 se publicó la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, estructurada en función de lo establecido en la Ley General, regulando las disposiciones que mandatan a las entidades federativas, de manera más específica y acorde con las condiciones locales. En este sentido y dada la magnitud de la población del Estado de México y su complejidad normativa, quedaron pendientes de ser incluidas en esta nueva Ley, normas de carácter general que regulen las concesiones de carreteras estatales, sus cuotas y los respectivos aumentos anuales, así como la fiscalización y control de las concesiones vigentes.

Cada año las casetas incrementan su costo sin justificación alguna. La excusa que siempre se pone, es que dichos aumentos corresponden al mantenimiento y renovación de las vialidades, pero los caminos siguen igual de mal y algunos de ellos en pésimas condiciones.

Lamentablemente, a pesar de estos incrementos los caminos y carreteras del Estado de México siguen en las mismas malas condiciones y son cada día más peligrosos. Ponchallantas, asaltos, camiones volteados y carambolas son el pan de cada día en las carreteras inseguras de nuestro estado y aun así se aumenta el costo de las casetas.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Las y los ciudadanos son los más afectados con estos "casetazos", porque su economía no aguanta más y son ellos los que sufren y se exponen a recorrer las arterias del Estado de México para llegar a sus trabajos y sus hogares.

No obstante, el Sistema Integral de Movilidad no ha mostrado los resultados esperados ya que ni las vialidades han mejorado ni la movilidad en el Estado es mucho más eficiente; por el contrario hoy tenemos caminos en peores condiciones y más inseguros, que nos hacen pensar que todo se ha quedado en el texto de la ley, porque en la práctica ni el servicio de transporte ha mejorado, ni se han generado las condiciones para que las y los mexiquenses gocen del derecho humano a una movilidad universal, segura, incluyente y accesible.

Igualmente es urgente atender en materia de movilidad las concesiones al servicio de transporte público. En este sentido, también ha quedado pendiente la inclusión y armonización de las disposiciones que en esta materia regula el Código Administrativo del Estado de México, como las tarifas del transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades.

Los concesionarios del Valle de Toluca afirman que han mantenido la tarifa del transporte desde hace 5 años, pese al aumento de la gasolina y los precios del combustible. Entendemos sus razones para pedir un aumento a la tarifa, pero la verdad es que, si este incremento se concreta, ya no habría bolsillo en las familias mexiquenses que aguante.

El Estado de México requiere opciones y soluciones a un problema que va más allá de las dificultades de los concesionarios y que tiene que ver con un problema estructural relacionado con la movilidad de todo el Estado de México. En la Bancada Naranja estamos convencidos que los "casetazos" y los tarifazos no son ninguna solución al problema de movilidad, que sólo perjudica a las y los ciudadanos.

Nosotros consideramos que debemos de pensar en alternativas que ayuden a mejorar la movilidad y el acceso a un transporte digno para las y los mexiquenses que aumenten la seguridad en las paradas y las estaciones; que mejore la flota de autobuses para que



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

sean más eficientes y menos contaminantes; que las tarifas sean justas, que se adecuen a los estudiantes y personas trabajadoras que viven con un salario mínimo, que se ajuste la frecuencia de los horarios de servicio y que se promuevan estrategias de innovación que garanticen la inclusión y equidad del acceso al transporte público para las y los mexiquenses.

Por eso, el objetivo de esta iniciativa consiste en proponer normas que regulen el injusto aumento a las casetas y tarifas del transporte público, por lo que se prioriza, que las políticas de movilidad busquen beneficiar a la economía familiar de los mexiquenses con una perspectiva de derechos humanos y al mismo tiempo mejoren los servicios e infraestructura de movilidad de nuestra capital, áreas metropolitanas y todo nuestro gran Estado de México.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Concesiones, Subsidios y Expropiación en el Estado de México

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

de la LXII Legislatura del Estado de México



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO; Se adicionan seis párrafos al artículo 78 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue;

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIO

Artículo 78. ...

...

Las concesiones de bienes o servicios incluyendo carreteras, aeropuertos e infraestructura de movilidad se otorgarán por escrito mediante título de concesión, donde se establecerá el objeto y alcance, con los límites que impone la ley y las normas reglamentarias aplicables.

La vigencia del título de concesión se otorgará en forma tal que durante ese lapso el concesionario recupere totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del bien o servicio de que se trate; la vigencia que exceda el periodo del titular del ejecutivo estatal deberá ser aprobada por el Legislativo, la cual no podrá exceder de quince años.

El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Estado, cuando el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Gobierno del Estado no pueda explotar o prestar directamente el bien o servicio de que se trate.

Los costos de las tarifas y los mecanismos para su actualización se fijarán de acuerdo con el título de concesión y las disposiciones vigentes, reservándose el Estado la facultad de Revisión, Clasificación del Cumplimiento de las Obligaciones del Concesionario, Aprobación y Publicación de los aumentos.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

El Estado podrá aplicar subsidios al transporte público y a las cuotas de carreteras, mediante políticas de movilidad que procuren el bienestar de la economía familiar de los mexiquenses con una perspectiva de derechos humanos pudiendo establecer convenios con los concesionarios para la reducción y/o condonación de tarifas.

Los aumentos a las tarifas de los servicios concesionados incluyendo el transporte público las carreteras, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares de movilidad se publicarán en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno con 30 días de anticipación a su aplicación.

Son bienes de utilidad pública en términos de la ley de expropiación los activos de los concesionarios necesarios para la prestación de los servicios de movilidad concesionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto por el presente decreto y se fija un plazo de 120 días naturales para la armonización reglamentaria correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticinco.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ de febrero de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA "LXII" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E .

VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, Diputado a la "LXII" Legislatura del H. Congreso del Estado de México por el Distrito Local 28 con cabecera en Amecameca, "Tierra Fría de los Volcanes", e integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre y de las ciudadanas y ciudadanos que represento por mandato soberano del Pueblo; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA LA DECLARATORIA DE CRISIS HÍDRICA A LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA, ATLAUTLA, AYAPANGO, CHALCO, COCOTITLÁN, ECATZINGO, IXTAPALUCA, JUCHITEPEC, OZUMBA, TEMAMATLA, TENANGO DEL AIRE, TEPETLIXPA Y TLALMANALCO, DERIVADA DE LA ESCASES SEVERA DE AGUA Y EL AGOTAMIENTO DE LAS FUENTES PROPIAS DE ABASTECIMIENTO**, en el tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La región sureste de nuestro estado, conocida como la "tierra fría de los volcanes", se encuentra en las faldas de los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl, limitando con Puebla, Morelos y la Ciudad de México. Esta región, integrada por 13





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

municipios, contaba con 1,216,682 habitantes en 2020, cifra que se estima aumentará a 1,377,225 para 2030.

Históricamente, la región fue fértil y rica en recursos hídricos, con extensos bosques y manantiales alimentados por los deshielos de los volcanes. Sin embargo, la modernización y el calentamiento global han provocado la desaparición de estas fuentes de agua, llevando a la región a una condición de estrés hídrico severo.

Desde el siglo XX, acciones como la desecación del lago de Chalco y la perforación de pozos para abastecer a la Ciudad de México han contribuido al agotamiento del acuífero subterráneo y al hundimiento del terreno. Los sistemas de abastecimiento creados en los años 60 y 80, como el Morelos y el Alfredo del Mazo, hoy están deteriorados e insuficientes para una población que ha crecido seis veces más de lo previsto.

Además, el calentamiento global ha incrementado la temperatura promedio de México en dos grados en los últimos 35 años, afectando aún más los recursos hídricos de la región. La extinción de los glaciares de los volcanes ha reducido la recarga de los mantos freáticos, agravando la escasez de agua.

La situación es crítica, con poblaciones que reciben agua solo algunos días a la semana y redes de agua potable obsoletas y llenas de fugas. Las plantas de tratamiento de aguas residuales construidas entre 2005 y 2017 están inoperantes, y no existe un programa institucional con recursos suficientes para recuperar las aguas perdidas.

En términos crudos, esta región ha perdido la gran mayoría de sus fuentes superficiales de agua, y el gran acuífero Chalco – Xochimilco, que abastece la batería de pozos que surten a la Ciudad de México, así como a los municipios de todo el suroriente, está prácticamente agotado.

Hace unos días, mi compañero de partido, originario también de esta región de los volcanes, José Miguel Gutiérrez Morales, presentó ante esta soberanía proyecto con Punto de Acuerdo para declarar en crisis hídrica a 12 municipios del Estado de

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722279 64 00 y 722 2 79 65 00



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

México, que serían Ecatepec de Morelos, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Tlalnepantla, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, La Paz, Valle de Chalco Solidaridad y Texcoco; y compañeros legisladores de esta Soberanía propusieron en sendas intervenciones incluir a Naucalpan y Huixquilucan.

Felicito y agradezco la iniciativa de mi amigo y compañero de bancada, y preocupado por la situación que a diario se vive en mi región, solicito, mediante este punto de acuerdo hacerla extensiva a Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, además de los ya mencionados de Ixtapaluca y Chalco, todos partes de la "Tierra Fría de los Volcanes".

Por lo anteriormente expuesto, comprometido con el derecho de todas y todos los mexiquenses al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, establecido en los artículos 4º párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18º párrafo quinto de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pongo a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para que dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722279 64 00 y 722 2 79 65 00



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 de su reglamento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Estatal, para que en el ejercicio de sus atribuciones emita la declaratoria de crisis hídrica a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, derivada de la escases severa de agua y el agotamiento de las fuentes propias de abastecimiento, para que puedan tomar las medidas pertinentes y urgentes para mitigar los efectos de la situación que enfrentan.

SEGUNDO. – Se exhorta a la Secretaría del Agua, a la Comisión del Agua del Estado de México, y a los 125 municipios del Estado de México, para que instalen Mesas de Coordinación, similares a las Mesas para la Construcción de la Paz, que se reúnan al menos una vez cada quince días para establecer y definir, en cada región, las acciones para atender la crisis hídrica que registra el Estado de México, particularmente en la actual y la próxima temporadas de estiaje, a fin de garantizar a la población mexiquense el derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722279 64 00 y 722 2 79 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Estado de México, a 17 de febrero de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Alejandro Castro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con el IMSS-Bienestar y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, implementen un programa integral de prevención, tratamiento y control de la diabetes, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.¹

¹ Disponible en: <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Así, el derecho a la salud está constitucionalmente reconocido y garantizado, tanto por la Constitución federal como por la particular del Estado.² Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha señalado que se trata de un “derecho inclusivo” que “comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana”.³

No obstante lo anterior, nuestro país enfrenta graves problemas de salud pública. Particularmente, la diabetes es una enfermedad crónica que afecta a muchos mexicanos y mexiquenses. A nivel mundial, ocupamos el octavo lugar en casos,⁴ y es la enfermedad crónica que más fallecimientos genera en nuestra sociedad, con una tasa de casi 90 personas por cada 100 mil habitantes.⁵ Además, este padecimiento es la segunda causa de muerte después de las enfermedades cardiovasculares, tanto a nivel nacional⁶ como en el Estado de México.⁷

En el 2023, el Instituto Nacional de Salud Pública registró que aproximadamente 536 millones de personas a nivel mundial tienen diabetes, estimando que los casos seguirán aumentando.⁸ Además, esta misma institución refirió que en México,

² Artículos 4 y 5, respectivamente.

³ “El derecho a la salud: aspectos fundamentales e ideas erróneas”. Disponible en: [comuneshttps://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions](https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions)

⁴ De acuerdo con datos de la Federación Internacional de la Diabetes (IDF, por sus siglas en inglés)

⁵ FERREIRA J., *Cifras sobre la diabetes en México*, 2023. Disponible en: <https://mexicocomovamos.mx/animal-politico/2023/11/cifras-sobre-la-diabetes-en-mexico/>

⁶ INEGI, *Estadísticas de defunciones registradas*, 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf>

⁷ RÍOS Elizabeth, *Hubo 87 mil 642 defunciones en el Edomex en 2023: INEGI*, El Sol de Toluca, 2024. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/se-registraron-87-mil-642-defunciones-en-el-edomex-en-2023-13036125>

⁸ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, *Prevalencia de prediabetes y diabetes en México: Ensanut 2022*, 2023. Disponible en: <https://www.insp.mx/avisos/prevalencia-de-prediabetes-y-diabetes-en-mexico-ensanut-2022>

Plaza Hidalgo s/n
Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00
www.legislativo.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

alrededor de 18.5% de la población padece esta enfermedad; es decir, más de 23 millones de personas, pero sólo una tercera parte ha sido diagnosticada; esto es, 7.6 millones. Si consideramos que en el año 2006 solo el 14% de la población se encontraba en esta condición,⁹ es posible afirmar que esta enfermedad avanza a pasos agigantados. Desafortunadamente, la diabetes es una enfermedad crónica silenciosa que afecta desde niños y jóvenes, hasta adultos y ancianos, y que muchas veces, por la falta de detección oportuna, de recursos, de medicamentos o de un sistema de salud de calidad, provoca la muerte.

Algunas cifras adicionales que ilustran esta lamentable realidad: en el año 2019, el ISSSTE gastó 21,367 millones de pesos en atender la diabetes mellitus,¹⁰ mientras que en el 2022, el IMSS invirtió 50,619 millones de pesos para hacer frente a esta enfermedad.¹¹ Estos números revelan el gasto significativo que nuestro gobierno invierte para tratar este problema de salud pública, lo que subraya la necesidad de implementar medidas de prevención y control para reducir esta carga económica.

Adicionalmente, algunas estimaciones revelan que, para un paciente diagnosticado con diabetes, el gasto mensual, en caso de requerir insulina para su atención, asciende

⁹ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, *¿Cómo está la diabetes en México?*, 2024. Disponible en: <https://www.insp.mx/informacion-relevante/como-esta-la-diabetes-en-mexico>

¹⁰ INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, *Prioridad en el ISSSTE combatir la prediabetes; costó al Instituto el año pasado 21 mil 637 millones de pesos tratar diabetes mellitus*, 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/issste/prensa/prioridad-combatir-la-prediabetes-costo-al-instituto-el-ano-pasado-21-mil-637-millones-de-pesos-tratar-diabetes-mellitus-209333>

¹¹ INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, *¿Cuánto cuesta la diabetes? ¿Qué hicimos?*. Disponible en: <https://www.gob.mx/imss/articulos/cuanto-cuesta-la-diabetes-que-hicimos-zoe-robledo?idiom=es>

Plaza Hidalgo s/n
Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00
www.legislativo.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

alrededor de \$1,200 pesos,¹² siempre que no existan complicaciones adicionales. Ello representa una carga económica considerable para muchas familias mexiquenses, que pudieran destinar esos recursos para atender otras necesidades básicas, como la alimentación o la educación de sus hijos.

Las últimas estadísticas del INEGI han revelado que esta enfermedad ha cobrado la vida de más de 110 mil mexicanos.¹³ En el Estado de México, si bien las defunciones han disminuido en los últimos 4 años, pasando de 26,453 a 16,176,¹⁴ entre 2020 y 2023, es necesario adoptar medidas de prevención y control, pues en la medida en que la prevalencia de esta enfermedad incrementa, también lo hacen los costos asociados a su tratamiento y sus complicaciones.¹⁵

Asimismo, médicos expertos del ISSEMyM han revelado que la edad de diagnóstico de esta enfermedad es cada vez más temprana, detectándose casos a partir de los 30 años. Esta tendencia no sólo es alarmante, sino que evidencia la necesidad de implementar acciones de detección oportuna, especialmente en pacientes jóvenes, ya que si no se trata adecuadamente desde sus primeras etapas puede desencadenar complicaciones.

¹² PERIÓDICO EL FINANCIERO, *Un ‘dolor’ a tu bolsillo: ¿Cuánto cuesta tener diabetes, según Profeco?*, 2023. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/2023/11/14/un-dolor-a-tu-bolsillo-cuanto-cuesta-tener-diabetes-segun-profeco/>

¹³ INEGI, Mortalidad. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11144

¹⁴ INEGI, Mortalidad. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11144

El primer informe de gobierno 2023-2024 refiere que fueron 13,096 fallecimientos, dato que contrasta con las cifras de INEGI.

¹⁵ Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Disponible en: https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

Plaza Hidalgo s/n
Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00
www.legislativo.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Como lo señalé anteriormente, la salud es un derecho humano fundamental, y su ejercicio obliga al gobierno a generar todas las condiciones necesarias para que las personas puedan tener una atención médica digna en todos los niveles, así como establecer una política integral de prevención de las enfermedades que afectan con mayor frecuencia a nuestra población.

Por lo anterior, es necesario solicitar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México que, en coordinación con el IMSS-Bienestar y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, implementen un programa integral de prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Es importante señalar que el CONVENIO de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud Federal, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, publicado el 13 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación,¹⁶ definió la colaboración “en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud,¹⁷ para las personas sin seguridad social”.

En consecuencia, el modelo institucional vigente requiere que, tanto la Secretaría de Salud Estatal como el IMSS-Bienestar, garanticen el derecho de acceso a la salud en todos sus ejes. Resulta oportuno involucrar también al ISSEMyM, por ser la institución

¹⁶

Disponible

en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708384&fecha=13/11/2023#gsc.tab=0

¹⁷ Servicios de salud, según el artículo 23 de la Ley General de Salud son “todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad”. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Plaza Hidalgo s/n

5

Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00

www.legislativo.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

de seguridad social que brinda servicios de salud a los trabajadores del Estado de México.

Derivado de todo lo anterior, las y los diputados priistas consideramos que este programa deberá incluir, al menos, las siguientes acciones:

- Levantar un censo para la detección de “prediabetes” o diabetes.
- Informar aspectos básicos: qué es la diabetes, sus causas, síntomas y complicaciones; así como la promoción de hábitos saludables.
- Realizar estudios médicos para su detección oportuna: pruebas sanguíneas de hemoglobina glucosilada o el monitoreo periódico de los niveles de glucosa a través del uso de glucómetros.
- Fomentar visitas periódicas a los centros de salud, en caso de pacientes que ya fueron diagnosticados, para que el personal médico dé seguimiento e indicaciones adecuadas.
- Prever la entrega gratuita de medicamentos o de insulina, ésta última sólo en el caso de la diabetes tipo 1 y tipo 2 avanzada.
- Brindar apoyo psicológico para lidiar con el estrés, ansiedad o depresión, comunes en personas con diabetes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Difundir recomendaciones para evitar posibles complicaciones: resequedad en la piel, complicaciones renales, y en casos extremos, amputaciones de miembros o ceguera.

Con la implementación de un programa de prevención, tratamiento y control para la diabetes, avanzamos hacia una verdadera justicia social; y es que uno de los pilares fundamentales del quehacer estatal, es garantizar servicios de salud suficientes y de calidad para todas y todos, incluidos quienes no cuentan con un esquema de seguridad social.

Debemos reflexionar sobre todo lo que esta enfermedad representa. Se debe atender de manera integral: con prevención para inhibir la diabetes juvenil e infantil; con tratamiento para brindar calidad de vida a los diagnosticados; y con información suficiente para que este padecimiento vaya disminuyendo año con año.

La diabetes es una enfermedad que afecta no sólo la salud sino la economía familiar; en consecuencia, su prevención, tratamiento y control debe ser una prioridad para las autoridades de los tres ámbitos de gobierno.

Con motivo de lo anterior, es que se presenta el siguiente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo s/n
Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00
www.legislativo.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con el IMSS-Bienestar y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, implementen un programa integral de prevención, tratamiento y control de la diabetes. Este programa deberá incluir, al menos, las siguientes acciones específicas:

- 1) Levantar un censo para la detección de “prediabetes” o diabetes.
- 2) Informar aspectos básicos: qué es la diabetes, sus causas, síntomas y complicaciones; así como la promoción de hábitos saludables.
- 3) Realizar estudios médicos para su detección oportuna: pruebas sanguíneas de hemoglobina glucosilada o el monitoreo periódico de los niveles de glucosa a través del uso de glucómetros.
- 4) Fomentar visitas periódicas a los centros de salud, en caso de pacientes que ya fueron diagnosticados, para que el personal médico dé seguimiento e indicaciones adecuadas.
- 5) Prever la entrega gratuita de medicamentos o de insulina, ésta última sólo en el caso de la diabetes tipo 1 y tipo 2 avanzada.

Plaza Hidalgo s/n
Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00
www.legislativo.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- 6) Brindar apoyo psicológico para lidiar con el estrés, ansiedad o depresión, comunes en personas con diabetes.

Difundir recomendaciones para evitar posibles complicaciones: resequedad en la piel, complicaciones renales, y en casos extremos, amputaciones de miembros o ceguera.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los __ días del mes de _____ de 2025.

Plaza Hidalgo s/n
Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 64 00 y (722) 279 65 00
www.legislativo.gob.mx

9